

Informe Técnico Final

Investigación antidumping a las importaciones de tubos
EMT Conduit originarias de la República Popular China

COMISIÓN DE DEFENSA COMERCIAL

SANTO DOMINGO, REP. DOM.

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio
y Sobre Medidas de Salvaguardias | CDC**

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.

Procedimiento: Investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China

Expediente: CDC-RD/AD/2024/001

Producto: Tubos EMT Conduit

Procedimiento: Investigación antidumping

Subpartidas arancelarias: 7306.30.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7308.90.10 y 7326.90.90

País de origen: República Popular China

Informe: Informe Técnico Final

Elaborado por: Departamento de Investigación de la Comisión de Defensa Comercial

Fecha: 6 de febrero de 2026

Contenido

Abreviaturas.....	6
Resumen ejecutivo	8
1. Introducción	11
1.1 Base legal.....	11
2. Antecedentes.....	11
2.1.1 Legitimación de la rama de producción nacional.....	11
2.1.2 Notificación de la solicitud de inicio de investigación al gobierno de la República Popular China	12
2.1.3 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de inicio	12
2.1.4 Período de investigación.....	12
2.1.5 Notificaciones	12
2.1.6 Partes interesadas acreditadas.....	13
2.1.7 Requerimientos adicionales de información.....	14
2.1.8 Plazos del procedimiento de investigación.....	15
2.1.9 Determinación preliminar	15
2.1.10 Verificación <i>in situ</i>	16
2.1.11 Audiencia pública.....	17
2.1.12 Información confidencial	17
2.1.13 Periodo de presentación de pruebas	18
2.1.14 Hechos esenciales.....	18
3. Determinación del producto similar	19
3.1 Producto importado objeto de la solicitud de inicio de investigación	19
3.1.1 Características físicas.....	19
3.1.2 Usos y funciones	20
3.1.3 Proceso productivo	20
3.1.4 Clasificación arancelaria	22
3.1.5 Normas técnicas	23
3.2 Producto fabricado por la RPN	24
3.2.1 Proceso productivo	26
3.2.2 Normas técnicas	27

3.2.4	Propiedades químicas y mecánicas	27
3.2.5	Características dimensionales y empaque	27
3.3	Observaciones de las partes interesadas acreditadas sobre la similitud del producto importado y el producto nacional.....	29
3.4	Análisis de la similitud de los productos	31
3.5	Consideraciones finales sobre la similitud entre el producto nacional y el producto investigado.....	33
4.	Determinación de la existencia de dumping	34
4.1	Argumentos de las partes sobre el margen de dumping estimado en la etapa preliminar de la investigación.....	35
4.2	Margen de dumping estimado en la etapa final de la investigación.....	36
4.2.1	Valor normal	37
4.2.2	Precio de exportación	43
4.2.3	Margen de dumping	44
5.	Determinación de la existencia de daño importante	45
5.1	Importaciones del producto objeto de investigación.....	46
5.2	Consumo Nacional Aparente	48
5.3	Efecto en los precios de la Rama de Producción Nacional	51
5.3.1	Subvaloración de precios.....	52
5.3.2	Reducción de precios	55
5.3.3	Contención de precios	58
5.4	Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional.....	61
5.4.1	Ventas	61
5.4.2	Utilidades.....	62
5.4.3	Volumen de producción	63
5.4.4	Participación de mercado.....	64
5.4.5	Productividad	64
5.4.6	Utilización de la capacidad productiva	65
5.4.7	Rendimiento de las inversiones	66
5.4.8	Flujo de caja	66
5.4.9	Existencias	67
5.4.10	Empleo	68

5.4.11	Salarios.....	69
5.4.12	Crecimiento	69
5.4.13	Capacidad de reunir capital o inversiones.....	69
5.4.14	Factores que afectan los precios internos.....	70
5.4.15	Magnitud del margen de dumping.....	71
4.5	Consideraciones del DEI la existencia de daño importante.....	71
6.	Relación causal.....	72
6.1	Otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping	74
6.1.1	Volumen y precios de las importaciones no investigadas	74
6.1.2	Evolución del consumo nacional	76
6.1.3	Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y condiciones de competencia	77
6.1.4	Evolución de la tecnología	77
6.1.5	Desempeño exportador de la RPN	77
6.1.6	Productividad de la RPN	77
6.2	Consideraciones del DEI sobre la existencia de otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping que puedan causar un daño a la RPN	79
6.3	Consideraciones del DEI sobre la existencia del vínculo causal	80
7.	Consideraciones	80
8.	Evaluación sobre la necesidad de imposición de derechos antidumping definitivos.....	82
9.	Anexos.....	85
	Anexo I. Indicadores económicos y financieros de la RPN e importaciones	86
	Cuadro A-1. Indicadores económicos y financieros de la RPN.....	86
	Cuadro A-2. Importaciones del producto investigado por país de origen según diámetro, en unidades, enero 2021 – mayo 2024	87
	Cuadro A-3. Importaciones del producto investigado por país de origen según partida arancelaria, en unidades, enero 2021 – mayo 2024.....	88
	Anexo II. Inventario de comunicaciones del expediente público	89

Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
Acuerdo Antidumping	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
ASTM	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés)
BRL	Real brasileño
CIF	Costo, seguro y flete (por sus siglas en inglés)
CNA	Consumo Nacional Aparente
CODIA	Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores
Comisión de Defensa Comercial o CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
COFINS	Contribución para la Financiación de la Seguridad Social
COVID-19	Composición a partir de las palabras "corona", "virus" y "disease" (enfermedad en inglés), mientras que 19 corresponde al año en que surgió (2019).
DEI	Departamento de Investigación de la CDC
DGA	Dirección General de Aduanas de la República Dominicana
Ex fábrica	En la puerta de la fábrica
EMT	Electrical metallic tubing
ICMS	Impuesto sobre la Circulación de Bienes y Prestación de Servicios
IMC	Conducto Metálico Intermedio (por sus siglas en inglés)
FOB	Libre a bordo (por sus siglas en inglés)
IPI	Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI)
Ley Núm. 1-02	Ley Núm. 1-02 sobre las Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas
N/A	No Aplica

N/D	No Disponible
NEC	Código Eléctrico Nacional (por sus siglas en inglés)
NMF	Nación Más Favorecida
OMC	Organización Mundial del Comercio
PIS	Programa de Integración Social
RPN	Rama de Producción Nacional
TIPI	Tabla de Incidencia Tributaria sobre Productos Industrializados
TM	Toneladas Métricas
USD	Dólar de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
Valor FOB	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)

Resumen ejecutivo

En el presente Informe Técnico Final se evalúan las informaciones presentadas por las partes interesadas acreditadas, así como las recabadas por la autoridad investigadora, relativas a la existencia de dumping, daño importante y relación causal del procedimiento de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China que ingresan a la República Dominicana por las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7309.90.10 y 7326.90.90, iniciado mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024 del 13 de noviembre de 2024. El citado informe servirá de base para la toma de decisión del Pleno de comisionados de la CDC (Pleno de la CDC) para determinar si se aplicaran o no derechos antidumping definitivos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02.

En relación con la existencia de dumping, dado que los exportadores no manifestaron su interés de participar de la investigación ni remitieron el formulario correspondiente; y los importadores no suministraron informaciones respecto al valor normal, la CDC a los fines de comprobar la información sobre precios en el mercado interno de Brasil proporcionada por la rama de producción nacional (RPN) y contar con pruebas suficientes para la emisión de las determinaciones preliminares y definitivas de la investigación, contrató los servicios de la firma consultora CID Latinoamérica para obtener información sobre el mercado de tubos EMT Conduit en Brasil.

Sobre la base de la información de precios proporcionada por la firma consultora, se estimó el valor normal, aplicando ajustes a estos precios por concepto de margen de ganancia del fabricante, Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) y por Impuesto sobre la Circulación de Bienes y Prestación de Servicios (ICMS), Programa de Integración Social (PIS), Contribución para la Financiación de la Seguridad Social (COFINS) y transporte interno.

Por otra parte, para determinar el precio de exportación, se utilizaron los precios FOB unitarios de exportación de la Dirección General de Aduanas (DGA), confirmados mediante la revisión de las facturas comerciales contenidas en los expedientes de importación. Al precio FOB unitario, se le aplicó un ajuste por concepto de flete de fábrica a puerto con base a las informaciones del sitio web *China Importal*, a fin de expresar este precio a nivel *ex – fábrica*, para realizar una comparación equitativa entre los precios a los que se comercializan los tubos EMT Conduit en el mercado de Brasil y el precio al que ingresan las exportaciones chinas a la República Dominicana.

En virtud de lo anterior, para la etapa final de la investigación, se determinó que, durante el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024 (periodo de dumping), las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China ingresaron a la República Dominicana con un margen de dumping de 52.33 %.

En cuanto a la existencia de daño importante a la rama de producción nacional, conforme a las informaciones proporcionadas por la RPN, las cuales fueron verificadas *in situ*, así como las recabadas por el DEI, se determinó que:

- i. Durante el periodo 2021 – 2023, las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China a precios de dumping se incrementaron, en promedio, a una tasa anual de 61 %. De igual forma, durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %.
- ii. Durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping representaron el 77 % del total importado.
- iii. Al analizar las importaciones originarias de China en relación con el consumo nacional, se observa que las mismas tuvieron una participación en el consumo nacional de entre 22 % a 54 % durante el periodo investigado. De igual forma, durante el periodo enero – mayo de 2024 las mismas incrementaron su participación en el consumo nacional en 13 puntos porcentuales en relación con el periodo similar del año 2023.
- iv. En lo que respecta a la producción nacional, las importaciones originarias de China incrementaron significativamente su peso relativo, al pasar de representar el 27 % de la producción nacional en 2021 a situarse en un 145 % en 2022. Este comportamiento se produjo en un contexto de marcado aumento de las importaciones, acompañado de una reducción de 30 puntos porcentuales en la participación de las ventas de la rama de producción nacional (RPN) en el consumo nacional aparente (CNA). Posteriormente, en 2023, las importaciones objeto de investigación, realizadas a precios de dumping, representaron el 57 % de la producción nacional.
- v. Respecto al efecto de las importaciones chinas a precios de dumping sobre los precios de la RPN, se constató la existencia de márgenes de subvaloración que oscilan entre -21 % y 258 %. De igual forma, se observó que las importaciones han tenido el efecto de contener la subida de los precios nacionales y de reducir los precios de los tubos EMT Conduit de 0.5, 0.75 y 1 pulgada de diámetro, los cuales representan aproximadamente el 90 % de las ventas totales de dicho producto.
- vi. En cuanto al desempeño económico y financiero de la RPN, de acuerdo con la información suministrada por esta y constatada por el DEI durante la visita de verificación, se ha establecido que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, la RPN experimentó un desempeño económico desfavorable en varios indicadores económicos y financieros tales como:
 - a. **Ventas en el mercado interno.** El volumen de ventas de la RPN registró un crecimiento de 86.85 % durante el año 2022 y de un 6.68 % en el año 2023. Sin embargo, durante el periodo comprendido enero - mayo de 2024, dichas ventas se contrajeron un 8.33 %. En términos de valor, las ventas de la RPN aumentaron un 111.15 % en el año 2022; no obstante, en el año 2023 y el periodo más reciente, el valor de las ventas de la RPN disminuyó un 11.9 % y un 22.5 %, respectivamente.
 - b. **Utilidades.** La utilidad neta de la RPN mostró un comportamiento irregular, presentando un crecimiento de 207 % en el año 2022 respecto al 2021, pero se

redujo significativamente en el año 2023 y el periodo enero – mayo 2024, con contracciones de 241 % y 69.8 %, respectivamente.

- c. **Producción.** Durante los años 2022 y 2023 la producción, medida en unidades, se incrementó un 52.08 % y 30.57 %, respectivamente. No obstante, en el periodo enero – mayo 2024 registró una contracción del 54.4 %.
- d. **Flujo de caja.** En el año 2023 y en el periodo enero-mayo 2024 el flujo de caja de la RPN disminuyó un 182 % y 87 %, respectivamente.
- e. **Participación de mercado.** Se observó que, en los años 2022 y 2023 la participación del mercado de la RPN se redujo como resultado del incremento experimentado por las importaciones totales y, en particular, las importaciones chinas a precios de dumping.

En relación con la existencia de un vínculo causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante a la RPN, el DEI constató lo siguiente:

- i. Al evaluar el efecto de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping, incluyendo los precios y volúmenes de las importaciones no investigadas, los cambios tecnológicos, la existencia de prácticas comerciales restrictivas en el mercado nacional, las variaciones en la estructura del consumo y el desempeño exportador de la RPN, no se identificó que dichos elementos hayan incidido negativamente en el desempeño económico y financiero de la industria nacional durante el periodo de investigación.
- ii. Sobre el efecto de las importaciones a precios de dumping en los precios de la RPN, se observó que, durante el periodo en que se registraron incrementos en los márgenes de subvaloración, las ventas totales de la empresa en el mercado interno y los precios de venta disminuyeron de forma significativa. Asimismo, se constató que, a mayores niveles de subvaloración de las importaciones chinas, la utilidad neta de la RPN se contrae un 241 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.
- iii. Se verificó la existencia de una coincidencia temporal entre el incremento de las importaciones a precios de dumping y el deterioro de los indicadores económicos y financieros de la RPN.

Es preciso mencionar que, no obstante, se ha determinado que las importaciones chinas de tubos EMT Conduit se realizaron con un margen de dumping de 52.33 %, el DEI ha evaluado, con base en la metodología del “precio no lesivo”, si la aplicación de un derecho inferior “*lesser duty*”, en virtud de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping, bastaría para eliminar el daño a la industria nacional.

En ese sentido, con base en las informaciones de costos y utilidad razonable suministradas por la RPN, así como los precios nacionalizados de las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China, el DEI estimó que, un derecho antidumping definitivo, inferior al margen de dumping, de 16 % *ad valorem* podría bastar para evitar que las importaciones a precios de dumping continúen causando un daño importante a la industria nacional.

1. Introducción

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC), en cumplimiento de las disposiciones del artículo 110 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas, adoptado en fecha 10 de noviembre de 2015 (en lo adelante, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02), presenta a las partes interesadas el Informe Técnico Final del procedimiento de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT¹ Conduit originarias de la República Popular China.

1.1 Base legal

2. El artículo 110 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece que: *“La CDC adoptará una determinación definitiva de la existencia de dumping, daño o amenaza de daño y relación causal que se basará en toda la información obtenida por la CDC en el curso de la investigación o que haya sido revelada por las partes interesadas acreditadas, a reserva de las prescripciones en materia de confidencialidad.”*

2. Antecedentes

3. En fecha 2 de agosto de 2024, la empresa Fraga Industrial, S.A.S., en nombre de la Rama de Producción Nacional (en lo adelante, RPN), presentó ante la CDC una solicitud de inicio de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10 y 7326.90.90, de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.
4. En virtud de la solicitud presentada por la RPN, el 13 de noviembre de 2024, mediante Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024, el Pleno de la CDC dispuso el inicio de una investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7308.90.10 y 7326.90.90, de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

2.1.1 Legitimación de la rama de producción nacional

5. En el Informe Técnico de Inicio, se indicó que, conforme a la información proporcionada por Fraga Industrial S.A.S. en el Formulario de Solicitud de Investigación, no existen otros productores

¹ Las siglas EMT hacen referencia a Electrical Metallic Tubing.

nacionales de tubos EMT Conduit, correspondiendo a dicha empresa el total de la producción nacional de dicho producto.

6. En tal sentido, una vez declarado el inicio de la investigación mediante aviso público en el diario de circulación nacional El Caribe, la CDC invitó a las partes interesadas a participar del procedimiento de investigación mediante la presentación de formularios, así como, las pruebas y argumentos que estimaran pertinentes respecto a todos los aspectos de la investigación. Es importante destacar que, ninguna de las partes interesadas intervinientes presentó pruebas y/o argumentos que indicaran la existencia de otros productores nacionales de tubos EMT Conduit en la República Dominicana. Por lo tanto, con base en las informaciones disponibles en esta etapa de investigación, Fraga Industrial S.A.S. representa el 100 % de la rama de producción nacional (RPN).

2.1.2 Notificación de la solicitud de inicio de investigación al gobierno de la República Popular China

7. En cumplimiento con las disposiciones del párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, en fecha 8 de noviembre de 2024, mediante comunicación núm. 217, la CDC notificó al gobierno de la República Popular China, a través de la embajada de dicho país en la República Dominicana, que recibió una solicitud de inicio de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de dicho país, debidamente fundamentada.

2.1.3 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de inicio

8. El Aviso de inicio de la investigación fue publicado en fecha 13 de noviembre de 2024 en el diario de circulación nacional “El Caribe”. En esta fecha se inició formalmente la investigación y comenzaron a contabilizarse los plazos de la misma.

2.1.4 Período de investigación

9. Mediante la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024 el Pleno de la CDC estableció como periodo de investigación para evaluar la existencia de dumping el comprendido desde el 1 octubre del año 2023 hasta el 31 de mayo del año 2024; y, para evaluar la existencia de daño importante y la existencia de una relación causal entre el dumping y el daño, el periodo comprendido desde el 1 de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2023, así como, un periodo más reciente desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del año 2024.

2.1.5 Notificaciones

10. Conforme a lo establecido en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo Antidumping, y a los artículos 36 y 37 de la Ley Núm. 1-02, se enviaron comunicaciones notificando el inicio del procedimiento de investigación a los importadores y exportadores de los cuales tuvo conocimiento la CDC, a los representantes diplomáticos de la República Popular China y al Ministerio de Comercio de la República Popular China, y al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC.
11. De igual forma, en cumplimiento con las disposiciones del párrafo II del artículo 34 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 y de la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024, se

otorgó a cualquier parte interesada que no fue notificada de manera directa sobre el inicio de la investigación antidumping, un plazo de quince días hábiles para manifestar por escrito su interés de participar de la investigación. Dicho plazo culminó el 4 de diciembre de 2024.

12. En el aviso de inicio de la investigación se indicó a las partes interesadas los formularios que debían ser completados y el plazo otorgado para esto. De igual forma, la versión pública del Informe Técnico de Inicio elaborado por el DEI y los documentos y pruebas, en versión no confidencial, que se consideraron para la evaluación de la solicitud de inicio de investigación se pusieron a disposición de las partes interesadas en las instalaciones de la CDC, así como, en la página web de la institución².

2.1.6 Partes interesadas acreditadas

13. El artículo 38 de la Ley Núm. 1-02 considera como partes interesadas los productores e importadores locales, exportadores extranjeros del producto objeto de investigación, las personas jurídicas extranjeras que evidencien algún interés en el asunto, las asociaciones mercantiles o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar en el territorio de la República Dominicana. A continuación, figuran las partes interesadas que se acreditaron, de manera directa o a través de sus representantes legales, en tiempo y forma para participar de la investigación.

Cuadro 1. Partes interesadas acreditadas para participar de la investigación

Partes interesadas acreditadas
Gobierno de la República Popular China
Fraga Industrial S.A.S. (productor nacional solicitante)
Bellón, S.A.S
Ferretería Ochoa, S.A.
Comercial del Caribe (CODECA)
P Y H Eléctrico, S.R.L.
34 Eléctrico Industrial, S.R.L.
RM Consuegra, S.R.L.
JJ Electric, S.A.
Comercial 2000, S.R.L.
Mundo Eléctrico
JH Electro Alambres
Suplidores Eléctricos del Caribe (SEDECA)

² Para más información consultar la página web de la institución: cdc.gob.do, en la pestaña investigaciones antidumping tubos EMT Conduit.

Manuel Corripio, S.A.S.
Ramón Corripio S.A.S.
Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, Inc. (ADOIMFE)
Powerway Renewable Energy Co., Ltd. ³

Fuente: elaborado por el DEI.

14. Cabe indicar que, ninguna de las empresas exportadoras notificadas por la CDC remitió los cuestionarios para productores / exportadores o se acreditó como parte interesada para participar de la investigación.
15. En virtud de lo anterior, la CDC requirió el apoyo de empresas brasileñas fabricantes de tubos EMT Conduit para obtener precios de dicho producto en el mercado interno de Brasil, esto con el objetivo de contar con información que permitiera determinar el valor normal y posteriormente realizar el cálculo del margen de dumping. Mediante comunicaciones de fecha 11 de diciembre de 2024, se solicitaron informaciones a las empresas Perfil Líder, DITUAL, Montana Tubos, Acofenix, Santa Marta y TUBERFIL. No obstante, ninguna de estas empresas notificó su interés de apoyar a la CDC en el proceso de investigación.

2.1.7 Requerimientos adicionales de información

16. En fecha 13 de noviembre de 2024, mediante comunicación núm. 287, la CDC requirió a la RPN el completar el Cuestionario de Información Complementaria, recibiendo respuesta a este requerimiento en fecha 26 de diciembre de 2024. A su vez, sobre las respuestas proporcionadas por la RPN, la CDC, mediante comunicación núm. 011 de fecha 20 de enero de 2025, solicitó informaciones y aclaraciones adicionales. Este requerimiento fue satisfecho en fecha 20 de febrero de 2025.
17. En fecha 26 de diciembre de 2024, en respuesta a la notificación del procedimiento de investigación, la empresa JH Electroalambres remitió a la CDC el Formulario para importadores. Luego de verificadas las informaciones contenidas en dicho formulario, se identificaron informaciones que requerían ser completadas. En este sentido, la CDC, en fecha 8 de enero de 2025 mediante la comunicación núm. 5 solicitó la complementación de las informaciones presentadas, así como el requerimiento del depósito de una versión no confidencial del referido formulario. Para dar respuesta a este requerimiento, se otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles. No obstante, la empresa JH Electroalambres no dio respuesta dentro del plazo establecido, remitiendo posteriormente, en fecha 20 de febrero de 2025, nuevamente el formulario para importadores únicamente en versión confidencial.
18. Por otra parte, la CDC, en fecha 30 de enero de 2025, requirió a la empresa importadora Ferretería Ochoa S.A. información adicional en virtud de su formulario para importadores, recibiendo respuesta en fecha 19 de febrero de 2025. En fecha 3 de marzo de 2025, mediante

³ La empresa Powerway Renewable Energy Co., Ltd. No fue identificada, con base en los datos de la DGA como exportadora / productora de tubos EMT Conduit, sin embargo, se acreditaron para participar de la investigación y pidieron aclaraciones sobre el alcance del producto objeto de investigación.

comunicación núm. 056, la CDC solicitó información adicional a la empresa relativa a los argumentos presentados. Este requerimiento fue respondido en fecha 10 de marzo de 2025.

19. El 1 de abril de 2025, mediante comunicación núm. 076, la CDC solicitó a la RPN validar la información sobre los precios en el mercado interno de Brasil proporcionada con su solicitud de inicio de investigación antidumping en fecha 2 de agosto de 2024 o, en su defecto, suministrar información adicional a la aportada, que permitiera constatar la autenticidad de la misma, con el objetivo de contar con información basada en pruebas positivas para emitir una determinación preliminar. Al respecto, en fecha 11 de abril de 2025, la RPN presentó una certificación de fecha 4 de abril de 2025 emitida por el señor Guillermo Gil, experto en la industria del acero de Brasil, mediante la cual, el señor Gil constataba y validaba los precios de los tubos EMT Conduit en el mercado interno de dicho país para el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024 (periodo de investigación para el dumping), así como las credenciales del experto.
20. De igual forma, en fecha 27 de junio de 2025 mediante comunicación núm. 172, la CDC requirió a la RPN la ficha técnica del producto nacional. En respuesta a esta solicitud, en fecha 3 de julio de 2025, la RPN remitió la información solicitada.

2.1.8 Plazos del procedimiento de investigación

21. Con el objetivo de que, durante el curso de la investigación todas las partes interesadas tuvieran amplia oportunidad de defender sus intereses mediante la presentación de pruebas y argumentos, así como, de reunirse con aquellas partes que tuvieran intereses contrarios, la CDC emitió la Resolución núm. CDC-RD-AD-002-2025 de fecha 3 de junio de 2025. Mediante dicha resolución se aprobó el calendario de actuaciones procesales de la investigación, en el cual se establecían de manera detallada las fechas de las próximas actuaciones procesales.
22. En virtud de que los exportadores no proporcionaron información sobre el valor normal, indispensable para determinar la existencia de prácticas de dumping, fue necesario que la CDC, en su calidad de autoridad investigadora, recabara información adicional al respecto y verificara las informaciones complementarias depositadas por las demás partes interesadas. En consecuencia, mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-003-2025, de fecha 30 de julio de 2025, se procedió a emitir un nuevo calendario de actuaciones procesales, ampliándose los plazos del procedimiento de investigación.

2.1.9 Determinación preliminar

23. De conformidad con las disposiciones del artículo 7.1 (i) (ii) y (iii) del Acuerdo Antidumping, la CDC emitió la determinación preliminar correspondiente al procedimiento de investigación, mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-005-2025 de fecha 19 de septiembre del 2025, estableciendo derechos antidumping provisionales equivalentes a dieciséis por ciento (16 %) *ad-valorem* sobre el arancel NMF aplicado a las importaciones del producto investigado. El período de aplicación de la medida fue de cuatro (4) meses, contados a partir del viernes 26 de septiembre de 2025 hasta el domingo 25 de enero de 2026.

24. Asimismo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12.2.1 del Acuerdo Antidumping, en fecha 19 de septiembre de 2025, la CDC realizó el debido aviso público sobre la aplicación de la medida provisional en un diario de circulación nacional, publicando también en la página web institucional el Informe Técnico Preliminar y la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025, en los cuales se explicaba de manera detallada las determinaciones preliminares sobre la existencia de dumping, daño importante y relación causal.
25. Cabe indicar que, para determinar el monto de los derechos antidumping provisionales se observó la regla del derecho inferior o “*lesser duty*” conforme el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping. Lo anterior, con el objetivo de que el derecho antidumping provisional fuera suficiente para compensar los efectos que han ocasionado las importaciones a precios de dumping sobre la RPN, creando condiciones justas de competencia.
26. De conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Aplicación, se otorgó a las partes interesadas un plazo de diez (10) días hábiles para presentar ante la CDC sus consideraciones y alegatos respecto de las cuestiones de hecho y de derecho que sirvieron de fundamento a la determinación preliminar. Dicho plazo venció el 3 de octubre de 2025, sin que ninguna de las partes interesadas presentara observaciones al respecto.

2.1.10 Verificación *in situ*

27. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Aplicación, del 28 al 30 de octubre de 2025 los funcionarios del DEI realizaron una visita de verificación en las instalaciones de la RPN, con la finalidad de observar *in situ* el proceso productivo del producto nacional y verificar la información económica y financiera presentada por la RPN en el curso de la investigación.
28. De la visita de verificación se levantó un acta sobre los hechos acontecidos durante la misma y las informaciones verificadas, la cual fue firmada *in situ* por la RPN e incorporada en el expediente público y confidencial de la investigación. En adición, se elaboró un informe de las constataciones e informaciones levantadas en la visita de verificación, el cual reposa en el expediente público de la investigación.
29. A raíz de la verificación de las informaciones suministradas en el curso de la investigación, se requirió la rectificación de las informaciones relativas al volumen de producción del periodo comparable enero – mayo de 2023 y el número de empleados correspondiente al año 2023, proporcionados en el Anexo 2 del Formulario para productores solicitantes; el anexo 29 de la información complementaria del 20 de febrero de 2025, en virtud de que los montos de la orden de producción presentaron diferencias con los montos reportados en dicho anexo; y los cuadros 6 y 7, en virtud de que los valores relativos a las inversiones estaban expresados en dólares americanos en lugar de pesos dominicanos; y el cuadro 9 relativo al empleo, del anexo del Formulario de información complementaria depositado el 26 de diciembre de 2024.

30. En tal sentido, conforme se indicó en el acta de la visita de verificación, se otorgó a la empresa un plazo de 5 días hábiles, el cual finalizaba el 6 de noviembre de 2025. En respuesta a la solicitud de rectificación, la empresa remitió la información verificada dentro del plazo otorgado.
31. Cabe indicar que, en virtud de que los exportadores del producto investigado no participaron de la investigación, se recurrió a informaciones provenientes de fuentes secundarias para determinar el margen de dumping (proporcionadas por la consultora CID Latinoamérica y la DGA). En consecuencia, los datos relativos al valor normal y el precio de exportación no fueron verificados *in situ*.

2.1.11 Audiencia pública

32. De conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Aplicación, la CDC, en fecha 4 de noviembre de 2025, realizó una audiencia pública⁴ con el objetivo de dar la oportunidad, en tiempo y forma, a todas las partes interesadas acreditadas en el procedimiento de investigación para presentar oralmente informaciones y argumentos. De la audiencia participaron los representantes de la empresa Fraga Industrial, S.A.S. y de la Embajada de la República Popular China en la República Dominicana.

2.1.12 Información confidencial

33. En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 6.5 y 6.5.1 del Acuerdo Antidumping, la CDC otorgó tratamiento de confidencialidad a las informaciones cuya divulgación pudiera implicar un efecto significativamente desfavorable para quien hubiere proporcionado la información. En virtud de lo cual, el DEI mantiene un expediente público, el cual permite una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial.
34. En tal sentido, en virtud de que Fraga Industrial, S.A.S. había proporcionado información consignada como confidencial en el curso de la investigación, mediante Resolución núm. CDC-RD-AD-009-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, la CDC otorgó tratamiento de confidencialidad a las informaciones económicas y financieras proporcionadas por esta parte.
35. Cabe señalar que, ninguna de las demás partes interesadas declaró información como confidencial ni solicitó la aplicación de un tratamiento de confidencialidad respecto de los datos aportados. En consecuencia, únicamente se emitió resolución de confidencialidad a favor de Fraga Industrial, S.A.S.
36. Con la notificación de la Resolución núm. CDC-RD-AD-009-2025 la CDC informó a Fraga Industrial, S.A.S., en cumplimiento con el ordinal tercero de dicha resolución, que se le otorgaba un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus argumentaciones o rectificaciones respecto a lo consignado en la citada resolución. Al respecto, en fecha 19 de diciembre de 2025, a través

⁴ Ver acta de audiencia en el expediente público de la investigación.

de sus representantes legales, solicitó a la CDC una prórroga de cinco (5) días hábiles para el depósito de rectificaciones y/o argumentaciones respecto de la confidencialidad de las informaciones presentadas por Fraga Industrial S.A.S.

37. En atención de dicha solicitud, mediante comunicación núm. 656 de fecha 22 de diciembre de 2025, la CDC informó a dicha parte que le había sido concedida la prórroga solicitada. No obstante, al término de la misma no se recibieron comentarios por parte de Fraga Industrial, S.A.S.

2.1.13 Periodo de presentación de pruebas

38. Conforme con las disposiciones del artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, el período de presentación de pruebas comprende desde el día siguiente de la publicación del inicio de la investigación hasta 5 días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública. En ese sentido, como se indicó en la Resolución núm. CDC-RD-AD-003-2025 de fecha 30 de julio de 2025, el periodo de presentación de pruebas de la investigación concluyó el 28 de octubre de 2025.
39. No obstante, en cumplimiento con lo estipulado en el párrafo II del artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, una vez concluido el período de presentación de pruebas, las partes interesadas acreditadas tenían un plazo de 10 días hábiles, es decir, hasta el 11 de noviembre de 2025, para presentar por escrito a la CDC sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes acaecidos en el curso de la investigación.
40. En virtud de lo anterior, en fecha 6 de noviembre de 2025, mediante comunicación núm. 427-25, la RPN solicitó una prórroga de 5 días hábiles para presentar sus conclusiones incidentales y/o de fondo del procedimiento de investigación. En atención a esta petición, mediante comunicación núm. 495 de fecha 11 de noviembre de 2025, la CDC otorgó la prórroga solicitada. Al vencimiento de la prórroga otorgada, la RPN presentó sus consideraciones finales sobre la investigación.

2.1.14 Hechos esenciales

41. En fecha 19 de diciembre de 2025, en cumplimiento con las disposiciones del párrafo 9 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y el artículo 197 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, la CDC presentó a las partes interesadas acreditadas el Informe de Hechos Esenciales que serviría de base para la determinación definitiva de la investigación.
42. En tal sentido, mediante la notificación del Informe de Hechos Esenciales, la CDC informó a las partes interesadas acreditadas que disponían de un plazo de 10 días hábiles, hasta el 7 de enero de 2026, para presentar sus comentarios respecto a dicho informe. Cabe indicar que las partes interesadas acreditadas no presentaron observaciones en relación con el referido informe.

3. Determinación del producto similar

43. El párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping define producto similar *“como un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado”*.
44. En cuanto al examen de similitud entre el producto considerado y el producto nacional, el Acuerdo Antidumping no tipifica los factores que deben ser analizados por la autoridad investigadora. Al respecto, el numeral 23 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, establece de manera enunciativa algunos factores que se podrán considerar para determinar la similitud del producto, siendo estos: las características físicas de los productos (naturaleza, propiedades y calidad); los usos finales de los productos; los gustos y hábitos de los consumidores y la clasificación arancelaria de los productos.
45. Es importante señalar que, la determinación de la similitud conlleva una comparación entre el producto nacional y el producto importado objeto de investigación, no obstante, de acuerdo con la definición citada, no es necesario que ambos productos sean idénticos en todos sus aspectos, sino que, de existir diferencias entre ambos productos las mismas no se sean significativas.
46. A continuación, se presentan las características del producto nacional y del producto importado con la finalidad de establecer si ambos productos son similares en el sentido del párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping.

3.1 Producto importado objeto de la solicitud de inicio de investigación

47. Como se indicado en el presente informe, el producto importado objeto de investigación son los tubos EMT Conduit originarios de la República Popular China. A continuación, se describen las características físicas del producto investigado, los usos y proceso productivo, conforme a la información obrante en el expediente de la investigación.

3.1.1 Características físicas

48. De acuerdo con las informaciones proporcionadas por la RPN⁵, los tubos EMT Conduit *“son tubos conductores fabricados en acero galvanizado, diseñados estructuralmente para ser doblados si es que la instalación lo requiera, se fabrican en diferentes formas, longitudes y diámetros, resistentes a los golpes, a la tracción, al arrastre y fácil de instalar en una canalización eléctrica”*.
49. En cuanto a sus dimensiones, la RPN⁶ indica que generalmente los tubos EMT Conduit tienen una longitud estándar de 10 pies, con un diámetro que va desde la 1/2 pulgada hasta las 4

⁵ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

⁶ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

pulgadas, con variaciones en dichas medidas según el fabricante y dependiendo de las necesidades del consumidor.

3.1.2 Usos y funciones

50. En relación con el uso que se da a los tubos EMT Conduit, la RPN⁷ señala que los mismos se utilizan para proteger cables eléctricos, en su interior, de impactos, abrasión, perforaciones, la humedad, el polvo, agentes químicos corrosivos, de manipulación de personas no autorizadas, entre otros. Igualmente, permiten organizar los cables eléctricos, distribuyéndolos de manera segura dentro de cualquier ambiente como podrían ser instalaciones residenciales, comerciales e industriales.
51. Según las indagaciones realizadas por el DEI, de acuerdo con las informaciones del sitio web del Steel Tube Institute⁸, los tubos EMT (Electrical Metallic Tubing) son conductos de acero homologados de sección transversal circular, sin rosca, los cuales están disponibles en tamaños comerciales de 1/2 a 4 pulgadas y longitudes de 10 y 20 pulgadas. El exterior está galvanizado para protección contra la corrosión y el interior tiene un revestimiento orgánico resistente a la corrosión. Los tubos EMT se instalan mediante el uso de acoplamientos y conectores de tipo compresión, o con tornillos de fijación.
52. De acuerdo con el Código Eléctrico Nacional (NEC, por sus siglas en inglés)⁹ de los Estados Unidos, los tubos EMT se instalan tanto en interiores como en exteriores, en lugares secos o húmedos, expuestos u ocultos, en todo tipo de condiciones atmosféricas.

3.1.3 Proceso productivo

53. De acuerdo con la RPN¹⁰, el proceso productivo de los tubos EMT Conduit, tanto de Fraga Industrial, S.A.S. en la República Dominicana como en el contexto de las importaciones en cuestión, muestran similitudes significativas y no diferencias sustanciales. De acuerdo con la RPN, los tubos EMT Conduit pueden ser considerados como un "*commodity*", es decir, un producto básico que dada sus características y uso es considerado como tal. Por lo tanto, los diferentes productos de esta naturaleza en el mercado son homogéneos en cuanto a su producción, independientemente de la empresa que los fabrique.
54. Según la RPN¹¹, la naturaleza de *commodity* de los tubos EMT Conduit implica que su fabricación es prácticamente igual en cuanto al proceso de producción, los insumos utilizados, sus

⁷ Punto 8 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

⁸ Steel Tube Institute <https://steeltubeinstitute.org/steel-conduit/electrical-metallic-tubing/> Fecha de consulta 29 de agosto de 2024.

⁹ Código Eléctrico Nacional (NEC) es un estándar de los Estados Unidos para la instalación segura de cableado y equipos eléctricos.

¹⁰ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹¹ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

dimensiones, entre otros, de forma tal que, los tubos EMT Conduit son intercambiables y adecuados para su propósito previsto, sin importar su origen. La RPN alega que, la homogeneidad en la producción de estos tubos facilita la intercambiabilidad entre los productos fabricados localmente y los importados, subrayando la ausencia de diferencias significativas en sus procesos productivos.

55. En virtud de lo anterior, la RPN¹² explica que, cualquier práctica de dumping, es decir, la importación de productos a un precio inferior al valor justo de mercado, no se justifica por diferencias en la calidad o en los procesos de producción, sino más bien por estrategias de mercado que buscan influir en la competencia de manera desleal.
56. En el cuadro a continuación se presenta el listado proporcionado por la RPN de los insumos utilizados para la fabricación de los tubos EMT importados desde China.

Cuadro 2. Insumos empleados en la fabricación de los tubos EMT Conduit originarios de China

1	Acero.
2	Lámina de acero galvanizada de diversos espesores de acuerdo con el diámetro del tubo.
3	Taladrina.
4	Anticorrosivo.
5	Zinc en alambre el 99.95% de pureza.
6	Discos y cuchillas de corte para el corte de los tubos a la longitud deseada.
7	Escobas de acero inoxidable y aluminio.
8	Flejes y grapas para la formación de paquetes.
9	Impeders de flujo continuo y con retorno de flujo.
10	Papel filtro.
11	Sistema de retorno de flujo.
12	Bobinas inductoras para soldadores de alta frecuencia (HFW).
13	Soportes para bobinas inductoras.
14	Insertos para remoción interna y externa.
15	Rodillos en acero.

Fuente: información proporcionada por la RPN en el punto 12 del formulario de solicitud depositado en fecha 27 de agosto de 2024.

57. En relación con el proceso productivo de los tubos EMT Conduit en China, la RPN¹³ argumenta que, en base a la información disponible, se observa que dicho proceso es similar al proceso de producción de tubos EMT Conduit de la producción nacional. No obstante, la RPN señala que no se encuentra información disponible que detalle cómo se produce dicho bien, esto en virtud

¹² Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹³ Punto 13 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

de que ninguna fábrica de ningún país establece o publica su cadena productiva, por lo que esta información es de difícil o imposible acceso para los particulares.

3.1.4 Clasificación arancelaria

58. La RPN¹⁴ explica que los tubos EMT Conduit, para fines de importación, se registran por la subpartida arancelaria 7306.90.00 que, de acuerdo con la Séptima Enmienda de Arancel de Aduanas de la República Dominicana, corresponde a “los demás tubos y perfiles huecos de hierro o acero, soldados, excepto de sección circular, los demás”. No obstante, la RPN señala que se han identificado importaciones de estos productos por otras partidas, tales como: 73.06, 73.26, 76.08, 73.04, 73.07 y 73.08, incluidas las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7306.50.00, 7326.90.90, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.69.00, 7307.29.00 y 7308.90.10. La RPN resalta que, esta distinción es importante dado que, si bien por estas subpartidas se registran productos con características similares, están sujetos a una tasa arancelaria inferior.

Cuadro 3. Productos importados en presuntas condiciones de dumping y objeto de investigación

Clasificación arancelaria	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
7306.90.00 7306.30.00 7306.40.00 7306.50.00 7326.90.90 7304.49.00 7304.51.00 7306.19.00 7306.69.00 7307.29.00 7308.90.10	Tubos EMT Conduit Designación de Mercancía (DGA): - “Los demás”. - “Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear”. - “Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable”. - “Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.” - “Las demás”. - “De aleaciones de aluminio”. - “Los demás”. - “Estirados o laminados en frío”. - “Los demás”. - “Los demás”. - “Los demás”. - “Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción.”	Material: Acero galvanizado. Longitud: La longitud estándar es de 10 pies, aunque pueden encontrarse medidas especiales según el proveedor y necesidades de clientes. Diámetro: Desde 1/2 pulgada hasta 4 pulgadas o más. Forma: Secciones redondas, cuadradas o rectangulares.	-Protección de cableados eléctricos de, impactos, abrasión, perforaciones, humedad, polvo, salpicaduras de agua, agentes químicos corrosivos, manipulación de personas no autorizadas. -Orientación, distribución y organización

¹⁴ Punto 11 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

			del cableado eléctrico.
--	--	--	-------------------------

Fuente: Información suministrada por la RPN en el punto 15 del Formulario para productores solicitantes versión no confidencial de fecha 27 de agosto de 2024.

59. La RPN¹⁵ explica que, las importaciones de tubos EMT Conduit se registran en aduanas en kilogramos. Sin embargo, a nivel minorista, en el mercado local se comercializan en unidades por el hecho de que resulta más práctico comercializarlo por unidades.

60. Conforme se indicó en el Informe Técnico de Inicio, el DEI con base en las informaciones proporcionadas por la DGA identificó que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, las importaciones del producto investigado ingresaron únicamente por las subpartidas arancelarias números 7306.30.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7308.90.10 y 7326.90.90.

3.1.5 Normas técnicas

61. La RPN¹⁶ manifestó que los tubos EMT Conduit importados y de fabricación nacional no están sujetos al cumplimiento de normas técnicas. Al respecto, el DEI verificó a partir del catálogo de normas¹⁷ del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) que, a nivel nacional, no figuran normas técnicas para la comercialización de los tubos EMT Conduit.

62. Sin embargo, el Código Eléctrico Nacional de la República Dominicana¹⁸ actualizado mediante la resolución SIE-094-2024-REG de la Superintendencia de Electricidad, en su artículo 358 establece la definición, tamaño, usos permitidos y usos no permitidos, especificaciones de construcción, entre otros.

63. En relación con los materiales empleados para la fabricación de tubos EMT, el artículo 358-100 del Código Eléctrico de la República Dominicana establece que este tipo de tubería debe ser fabricada con uno de los siguientes materiales: acero con recubrimientos protectores, aluminio o acero inoxidable.

64. Por otra parte, los tubos EMT han de fabricarse a partir de bobinas de acero galvanizadas en cumplimiento con la norma ASTM A 653: *“Especificación estándar para chapa de acero revestida de zinc (galvanizada) o revestida de aleación de zinc y hierro (galvanizada) mediante el proceso de inmersión en caliente”*, dicha norma especifica los requisitos para la composición química, las propiedades mecánicas, el peso del recubrimiento y los métodos de prueba del acero que se emplea como materia prima para la fabricación de los tubos EMT.

¹⁵ Punto 11 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹⁶ Puntos 19 y 20 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado por la empresa Fraga S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

¹⁷ Tienda en línea de normas dominicanas: <https://indocalnormas.gob.do/> Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2024.

¹⁸ Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://backup.sie.gob.do/wp-content/uploads/2024/09/SIE-094-2024-REG.pdf>

65. A requerimiento de la CDC, la RPN¹⁹ suministró la ficha técnica del producto nacional, en este documento se indica que existen otras normas de referencia para la fabricación de tubos EMT a partir de las bobinas o acero al carbono galvanizado con recubrimiento de 180 gr/mts², estas son la certificación UL-797 relativa a las características dimensionales y la ASTM A1011 respecto a las propiedades químicas y mecánicas.
66. Sobre el particular, el DEI indagó que la certificación UL-797 asegura que el conducto EMT cumple con los estándares de seguridad y calidad para proteger cables y conductores eléctricos en instalaciones tanto residenciales como comerciales. Mientras que, la norma ASTM A1011 especifica la composición química, propiedades mecánicas y métodos de prueba de los materiales de las placas, así como los requisitos mínimos para marcar placas, laminas y tiras con designaciones que indiquen el tipo de acero, tipo de proceso de laminación y número de identificación a productos fabricados a partir de procesos de aleación en baño fundido²⁰.

3.2 Producto fabricado por la RPN

67. De acuerdo con la información proporcionada por la RPN, en el cuadro a continuación se describen las características, clasificación arancelaria, uso y proceso productivo de los tubos EMT Conduit nacionales.

¹⁹ Información depositada por Fraga S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

²⁰ ASTM A1011, Cosasteel – Disponible en: <https://shorturl.at/UhLJA>

Cuadro 4. Características del producto nacional

Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distingan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
7306.90.00	Tubos EMT Conduit Designación de Mercancía (DGA): - “Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero”.	Material: Acero galvanizado. Longitud: La longitud estándar es de 10 pulgadas, aunque pueden encontrarse medidas especiales según el proveedor y necesidades de clientes. Diámetro: Desde 1/2 pulgada hasta 4 pulgadas o más. Forma: Secciones redondas, cuadradas o rectangulares.	Protección de cableados eléctricos de, impactos, abrasión, perforaciones, humedad, polvo, salpicaduras de agua, agentes químicos corrosivos, manipulación de personas no autorizadas. Orientación, distribución y organización del cableado eléctrico.

Fuente: proporcionado por la Solicitante en el punto 15 del Formulario para productores solicitantes de investigación antidumping versión no confidencial depositado en fecha 27 de agosto de 2024.

68. Sobre el particular, la RPN²¹ explica que, al comparar el producto importado desde China y el producto nacional, en relación con elementos esenciales, tales como los materiales empleados para su fabricación, características físicas y usos, se puede comprobar que ambos productos son iguales, esto debido a que los tubos EMT Conduit son un *commodity*, utilizados indistintamente y en grandes cantidades por diversos consumidores.

69. De acuerdo con la RPN²², lo anterior hace que los tubos EMT Conduit importados y los producidos localmente compitan directamente en el mercado dominicano. En tal sentido, la RPN alega que, no solo se trata de productos iguales, sino que, además entran en la definición de

²¹ Párrafo 74 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

²² Párrafo 75 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024.

productos directamente competidores. Respecto a la sustituibilidad de ambos productos, la RPN explica que los mismos son sustituibles entre sí en los términos del literal b) del artículo 9 de la Ley 1-02.

3.2.1 Proceso productivo

70. En relación con el proceso productivo de los tubos EMT Conduit nacionales, la RPN, en el punto 16 del Formulario indicó los insumos utilizados para la fabricación de dicho producto y proporcionó un cuadro describiendo el proceso productivo. En relación con los insumos empleados, la RPN explica que las tuberías EMT Conduit son fabricadas a partir del acero al carbono galvanizado con recubrimiento de 180 gr/mts², en cumplimiento con la norma ASTM 653.

Cuadro 5. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

N°	Etapas	Descripción de cada etapa
1	Slitting	La bobina de acero debe pasar por un proceso de slitting (corte) para ser dividida en diferentes anchos de acuerdo con el tubo a fabricar.
2	Almacenamiento de bobina cortada	Luego del proceso de slitting (corte), los segmentos de acero cortados de la bobina se almacenan hasta el momento de ser colocados en la máquina de fabricación de los tubos.
3	Fabricación del tubo a 20 pies de longitud	Luego del slitting, las láminas de acero pasan por una máquina que se encarga de moldearlas hasta que obtengan la forma de tubo de 20 pies de longitud.
4	Empaque y almacenamiento de tubos a 20 pies de longitud.	Luego de moldear las láminas de acero hasta llegar a la forma de tubo de 20 pies, los mismos son empacados y almacenados previo al ser colocados en la máquina cortadora final.
5	Corte final	El tubo de 20 pies pasa por una máquina que corta dicho tubo a una longitud de 10 pies y luego realiza el acabado de las puntas del tubo.
6	Formación de paquetes de tubos de 10 pies.	Los tubos cortados a 10 pies son organizados en paquetes.
7	Transporte de paquetes de tubos al almacén de producto terminado	Los paquetes de tubos son transportados al almacén de productos terminados.

Fuente: proporcionado por la RPN en el punto 17 del Formulario para productores solicitantes versión no confidencial depositado en fecha 27 de agosto de 2024.

3.2.2 Normas técnicas

71. Como se indicó anteriormente, los tubos EMT Conduit nacionales o importados no están sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos, sin embargo, existen normas internacionales de referencia tales como la certificación UL-797 relativa a las características dimensionales y la ASTM A1011. De igual forma, el Código Eléctrico Nacional de la República Dominicana, en su artículo 358, establece la definición, tamaño, usos permitidos y usos no permitidos, especificaciones de construcción, entre otros.

2.2.3 Aplicación

72. Según la RPN²³, las tuberías EMT Conduit están diseñadas para la canalización y protección de conductores eléctricos en instalaciones residenciales, comerciales e industriales. Gracias a su fabricación en acero galvanizado, ofrecen una excelente resistencia mecánica y protección contra impactos moderados, siendo adecuadas tanto para las instalaciones expuestas como embebidas en muros o techos falsos.

73. La RPN²⁴ afirma que estas tuberías permiten una instalación eléctrica segura, ordenada y duradera, al tiempo que brindan protección contra interferencias electromagnéticas (EMI, por sus siglas en inglés). De acuerdo con la RPN, estas se usan frecuentemente para instalaciones eléctricas de baja tensión, sistemas de iluminación y canalización de redes de telecomunicaciones y control; distribución eléctrica en edificios y plantas industriales.

3.2.4 Propiedades químicas y mecánicas

74. De acuerdo con la RPN²⁵, las propiedades químicas y mecánicas son de acuerdo con la norma ASTM A1011 CS-B, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Propiedades químicas de los tubos EMT Conduit

Análisis químico				Propiedades mecánicas		
C%	Mm %	S %	P' %	YST (Mpa)	UTS (Mpa)	EI %
0.25	1.35	0.035	0.035	270	310	25

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

3.2.5 Características dimensionales y empaque

75. La RPN²⁶ expresó que las tuberías EMT Conduit deben atender a las características dimensionales presentadas en la tabla a continuación.

²³ Comunicación Núm. 196-25 depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

²⁴ Comunicación Núm. 196-25 depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

²⁵ Comunicación Núm. 196-25 depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

²⁶ Comunicación Núm. 196-25 depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

Cuadro 7. Especificaciones y tolerancia de los tubos EMT Conduit

Especificaciones y tolerancias para tuberías EMT Conduit						
Dimensiones		Tolerancias				
Diámetro nominal in (mm)	Diámetro exterior promedio in. (mm)	Diámetro exterior mínimo in.	Diámetro exterior máximo in.	Espesor nominal de pared in (mm) *	Peso min. (kg)	Color
½ (16)	0.706 (17.93)	0.701	0.711	0.039 (1.07)	1.25	Plateado
¾ (21)	0.922 (23.42)	0.917	0.927	0.047 (1.24)	1.92	Plateado
1 (27)	1.163 (29.54)	1.158	1.168	0.050 (1.45)	2.88	Plateado
1 ½ (41)	1.740 (55.80)	1.69	1.745	0.050 (1.65)	4.81	Plateado
2 (53)	2.197 (73.03)	2.188	2.202	0.050 (1.65)	6.12	Plateado
3 (78)	3.500 (88.09)	3.485	3.515	0.72 (1.83)	11.01	Plateado

- La tolerancia de espesor de pared para tubería de ½-1 es +/- 0.09 mm
- La tolerancia de espesor de pared para tubería de 1 ½ - 3 es +/- 0.15 mm

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A. en fecha 3 de julio de 2025.

76. En cuanto al empaquetado de tubos, la RPN²⁷ indicó que se empaquetan en paquetes y la cantidad estaría relacionada con el diámetro del tubo.

Cuadro 8. Empaque tuberías EMT Conduit

Empaque tuberías EMT Conduit	
Dimensiones	Longitud del tubo/cantidad en el atado
Tamaño nominal pulgadas	3.05 m (10 pies)
½	331
¾	271
1	169
1 ½	91

²⁷ Comunicación Núm. 196-25 versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

2	91
3	24

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 3 de julio de 2025.

3.3 Observaciones de las partes interesadas acreditadas sobre la similitud del producto importado y el producto nacional

77. En fecha 24 de enero de 2025, el importador Ferretería Ochoa depositó su formulario para importadores, así como argumentos relativos a la presente investigación antidumping²⁸. En relación con el producto importado y nacional, Ferretería Ochoa manifestó que los tubos EMT producidos por la RPN contienen dimensiones diferenciadoras y distintas, que hacen que los productos importados no sean similares ni tengan competencia real con los tubos producidos localmente.

78. Al respecto, Ferretería Ochoa²⁹ explica que las paredes de cada tubo importado tienen un espesor diferenciado. En tal sentido, Ferretería Ochoa señala que, esta diferencia se destaca más en los tubos de ½ pulgada, que es una de las dimensiones de mayor rotación donde el espesor de la pared del tubo importado por dicha empresa es de 1.07 mm, mientras que, el espesor de la pared del tubo de fabricación nacional es de unos 1.20 mm.

79. Ferretería Ochoa afirma *“que esta disimilitud tiene una gran significación puesto que la pared de los tubos importados desde Ochoa, al ser menos gruesa permite un mejor manejo mecánico y eficiente de la tubería al momento de trabajar con el material, incluyendo la realización de curvas durante la instalación”*³⁰. De igual forma, Ferretería Ochoa señala que la RPN usa en su producción la misma pared de tubos para varios tamaños (grueso – tubos de 1.20 mm y 1.50 mm), lo cual es distinto a la tipología y características de las paredes de los tubos importados.

Cuadro 9. Comparación de tamaños de tubos EMT de Fraga Industrial y Ferretería Ochoa

Tubo EMT	Pared del tubo de Fraga	Pared del tubo de Ferretería Ochoa
½ x 10	1.20 mm	1.07 mm
¾ x 10	1.20 mm	1.24 mm
1 x 10	1.50 mm	1.45 mm
1-1/2 x 10	1.50 mm	1.65 mm

²⁸ Comunicación Núm. 019-25 depositado por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 2.

²⁹ Comunicación Núm. 019-25 depositado por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 2.

³⁰ Comunicación Núm. 019-25 depositado por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 2.

2 x 10	1.50 mm	1.80 mm
3 x 10	No fabrica	1.83 mm
4 x 10	No fabrica	1.83 mm

Fuente: suministrado por Ferretería Ochoa en sus argumentos depositados en fecha 24 de enero de 2025, pág. 2.

80. En relación con las diferencias existentes en el espesor de pared del tubo EMT importado y nacional, Ferretería Ochoa³¹ señala que cuando la curva del tubo no es eficiente o no se realiza correctamente obstruye el paso eficaz de los cables, lo cual provoca retrasos en el trabajo y en su estética, por lo tanto, los compradores de tubos EMT en el mercado dominicano, prefieren los tubos importados que comprar los locales no solo por cuestión de precios, sino también por las características de calidad, especificaciones técnicas y de usos.
81. Respecto a la diferencia de precios entre los tubos EMT importados y de producción nacional, Ferretería Ochoa,³² con base en los precios del año 2021, obtenidos de una cotización con la RPN, indica que es de su conocimiento que los precios de los tubos EMT producidos por Fraga Industrial son competitivos y a menor costo que los tubos importados.
82. Sobre el particular, Ferretería Ochoa³³ alega que no existe problemática respecto a la competitividad de precios, más bien una diferenciación en la tipología de productos, donde sugiere la valoración en la gestión de venta y oferta del catálogo de productos de la RPN.
83. Otro elemento señalado por Ferretería Ochoa³⁴ son los tiempos de entrega de los tubos EMT fabricados por la RPN y la variedad del producto. Al respecto, indica que la RPN solo produce tubos por pedidos, a pesar de que normalmente un proyecto o cliente final requiere entrega inmediata, razón por la cual es importante tener un inventario disponible. En relación con la variedad del producto, Ferretería Ochoa afirma que la RPN no produce tubos EMT de diámetros 3 y 4, los cuales son usados en alimentación o potencia, lo cual afecta al momento de adquirir los tubos EMT, dado que no se puede gestionar dos medidas (tamaños de tubos), sino un surtido completo de varias medidas para la logística del transporte y efectividad en el costo.
84. Ferretería Ochoa³⁵ manifiesta que, debido a las diferencias existentes entre los tubos EMT importados y nacionales y que no se oferta un surtido de productos que complete lo requerido en el mercado local, entiende que, la CDC está ante un accionar que debe valorarse como una competencia efectiva y de buena fe comercial según lo estipulado en la Constitución, los

³¹ Comunicación Núm. 019-25 depositada por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 2.

³² Comunicación Núm. 019-25 depositada por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 2.

³³ Comunicación Núm. 019-25 depositada por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 3.

³⁴ Comunicación Núm. 019-25 depositada por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 4.

³⁵ Comunicación Núm. 019-25 depositada por Ferretería Ochoa, S.A. de fecha 24 de enero de 2025, pág. 4.

Acuerdos de la OMC, la Ley 42-08³⁶ y demás normas aplicables. En tal virtud, Ferretería Ochoa solicita a la CDC que rechace la denuncia de prácticas de dumping realizada por la RPN y que no se impongan restricciones ni limitaciones a las importaciones de tubos EMT originarios de China.

85. En virtud de los argumentos presentados por Ferretería Ochoa, la CDC, en fecha 3 de marzo de 2025, mediante comunicación núm. 056, requirió información adicional a dicha empresa en relación con las características físicas y especificaciones técnicas del producto importado, percepción de los consumidores, calidad, usos y funciones del producto importado; a fin de evaluar las similitudes o diferencias existentes entre el producto nacional y el producto importado objeto de investigación. En respuesta a este requerimiento, en fecha 10 de marzo de 2025, Ferretería Ochoa remitió una comunicación en la cual reiteraba los argumentos antes expuestos y proporcionaba muestras físicas del producto importado.

3.4 Análisis de la similitud de los productos

86. Con el fin de evaluar los alegatos presentados sobre la similitud entre el producto nacional y el producto importado, mediante comunicación núm. 066 de fecha 13 de marzo de 2025, la CDC solicitó al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), institución facultada para actuar como asesor del Estado a requerimiento de éste en los asuntos de su competencia, recomendar una terna de ingenieros eléctricos. Lo anterior, con el propósito de seleccionar un experto que brindara asesoría a la institución para establecer las similitudes o diferencias existentes entre los tubos EMT Conduit importados desde China y los de fabricación nacional en cuanto a sus características físicas, composición química y usos.
87. En respuesta a este requerimiento, el 30 de abril de 2025, el CODIA designó una terna para la escogencia de uno de los perfiles, a fin de desempeñarse como peritos en la presente investigación. En tal sentido, luego de haberse estudiado los perfiles de los candidatos y conducirse entrevistas con miras a la selección de uno de estos, la CDC designó al Ingeniero Electromecánico Augusto César Bello Richardson, de la empresa A & A Business Intelligence Group, S.R.L. (AABI Group), para realizar la evaluación de las condiciones de similitud entre el producto nacional y el importado.
88. En fecha 18 de agosto de 2025, la CDC hizo entrega formal a la empresa AABI Group de las muestras proporcionadas por la RPN y por Ferretería Ochoa para proceder con la evaluación técnica, con el objetivo de establecer las similitudes o diferencias existentes entre el producto nacional y el importado.
89. En tal sentido, en fecha 25 de septiembre de 2025, la empresa AABI Group remitió a la CDC el informe preliminar del Estudio Comparativo entre Tubos Metálicos Eléctricos (EMT Conduit)

³⁶ Ley General de Defensa de la Competencia.

Galvanizados, el cual contenía la evaluación de las propiedades físicas y composición química del producto nacional y el importado.

90. A consecuencia de que ninguna de las partes interesadas acreditadas presentó comentarios al informe preliminar, el cual se incorporó en el expediente público de la investigación, en fecha 4 de diciembre de 2025, AABI Group remitió a la CDC el informe final, el cual detallaba los hallazgos en relación con la similitud de ambos productos. Es importante mencionar que, el análisis comparativo se realizó para los tubos de $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ ", 1", 1 $\frac{1}{2}$ " y 2" pulgadas de diámetro.
91. En relación con la metodología empleada para la conducción del análisis comparativo, AABI Group indicó que se seleccionaron muestras tanto del producto nacional e importado y se analizaron sus propiedades físicas, tales como: espesor de pared, diámetro externo e interno para verificar si cumple con la norma UL-797, peso por unidad de longitud, resistencia a la corrosión y adherencia al recubrimiento de zinc. De igual forma, se examinaron los componentes químicos para determinar la composición del acero base y del recubrimiento galvanizado, para tales fines, el producto nacional y el producto importado fueron sometidos a pruebas en los laboratorios de la DGA.
92. En tal sentido, a continuación, se presenta un resumen de los principales hallazgos contenidos en el citado informe³⁷:

a. Propiedades observables

- i. **Color.** En relación con el color de los tubos importados se resalta que los mismos tienen un color plateado más brillante que el de fabricación nacional, debido a que se coloca aluminio en el proceso de galvanizado para mejorar la resistencia a la corrosión, lo cual se traduce en una mejor durabilidad y resistencia del recubrimiento. En cambio, los tubos de fabricación nacional tienen un color con menor brillo dado que se agrega, junto con el aluminio, silicio para mejorar la adherencia, lo cual es vital para la durabilidad del recubrimiento.
- ii. **Acabado superficial.** Ambos productos tienen acabado liso y uniforme, en presentación de 10 pies de largo de acero galvanizado en caliente (HDG); lo que proporciona una protección superior contra la corrosión.
- iii. **Forma y rectitud.** Ambos productos son de sección redonda.

b. Propiedades físicas.

- i. **Espesor.** El producto importado presentó un espesor de pared ligeramente inferior que el producto nacional. Dicha diferencia, aunque imperceptible a simple vista, impacta la resistencia mecánica y la durabilidad del conducto.

³⁷ A&A Business Intelligence Group (AABI, S.R.L.), Informe Final Peritaje Técnico CDC - Estudio Comparativo entre Tubos Metálicos Eléctricos (EMT Conduit) Galvanizados, de fecha 3 de diciembre de 2025.

- ii. **Diámetro.** Tanto el producto nacional como el importado cumplen con los diámetros nominales estándar. No obstante, el producto nacional mostró una mayor consistencia en la tolerancia de los diámetros, lo que facilita la instalación y el acoplamiento con otros accesorios.
 - iii. **Resistencia a la Corrosión.** La galvanización en caliente aplicada a las tuberías nacionales ofreció una capa de zinc más gruesa y uniforme que el electro galvanización o galvanización en frío, a menudo utilizada en el producto importado. Esta diferencia se traduce en una resistencia superior a la corrosión y una mayor vida útil para las tuberías de fabricación nacional.
- c. **Composición química.** En virtud de las pruebas realizadas para determinar la composición química utilizando el método de la microscopía electrónica (SEM/EDX) se determinó que los tubos fabricados por la RPN presentan mayor consistencia química y menor variabilidad, es decir que, son más predecibles para procesos de doblado e instalación. Por su parte, el producto importado tiene mejor protección superficial (mayor zinc) pero riesgo de sobrepasar límites de carbono y silicio, lo cual podría afectar la ductilidad y el recubrimiento.
- i. **Composición química del acero.** Se observó que el acero utilizado en el producto nacional tenía una composición más consistente y controlada, cumpliendo con estándares de calidad específicos para tuberías eléctricas. Por otro lado, el producto importado mostró una mayor variabilidad en la composición del acero, con trazas de impurezas que podrían afectar la maleabilidad y la integridad estructural a largo plazo.
 - ii. **Galvanización.** La principal diferencia química radica en el proceso de galvanización. La galvanización en caliente del producto nacional crea una aleación de hierro – zinc, lo cual resulta en una adhesión más fuerte y una capa protectora más duradera. La galvanización en frío del producto importado solo deposita una fina capa de zinc sobre la superficie, lo cual la hace más propensa a desprenderse o a corroerse más rápidamente.

93. El informe de AABI Group concluye que, el producto nacional supera al importado en términos de calidad, durabilidad y resistencia a la corrosión. Agrega que, las propiedades físicas y la calidad de los componentes químicos del producto nacional garantizan una mayor confiabilidad, seguridad y vida útil más prolongada.

3.5 Consideraciones finales sobre la similitud entre el producto nacional y el producto investigado

94. Con base en la evaluación de la información y muestras físicas proporcionadas por las empresas Fraga Industrial, S.A.S. y Ferretería Ochoa, las indagaciones realizadas por el DEI y los resultados de las evaluaciones efectuadas por AABI Group, en su calidad de perito, para esta etapa final de la investigación el DEI considera que el producto fabricado por la RPN es similar al producto investigado, conforme a las disposiciones del párrafo 6 del artículo 2, dado que ambos

productos: i) tienen las mismas características físicas y usos, ii) se emplean los mismos insumos para su fabricación; iii) cumplen con las mismas normas técnicas, iv) se comercializan en la misma presentación, iguales diámetros y unidades de medidas y v) tienen la misma clasificación arancelaria.

4. Determinación de la existencia de dumping

95. El párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping establece que:

«Se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador».

96. De acuerdo con los argumentos presentados por la RPN con la solicitud de investigación, en la industria del acero en China no se opera bajo condiciones de mercado por lo cual propuso utilizar a Brasil como país sustituto para la obtención del valor normal. Para acreditar esta situación, la RPN presentó informaciones relacionadas a la industria del acero en China y en Brasil.
97. En tal sentido, en la etapa de inicio de la investigación, mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, el Pleno de la CDC consideró que existían elementos de juicio suficientes que permitían concluir que en China existe una intervención estatal significativa respecto de la industria del acero, de la cual forma parte la rama de producción de tubos EMT, por lo tanto, se determinó el valor normal utilizando los precios del mercado interno de Brasil.
98. En relación con la metodología utilizada por la CDC para determinar el valor normal, el gobierno de la República Popular China, mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 2024, argumentó que la utilización de un país sustituto era un método permitido en virtud del artículo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, el cual expiró en diciembre de 2016, por lo que, cualquier miembro de la OMC debe de determinar el valor normal de un producto investigado en estricta conformidad con los métodos estipulados en el Acuerdo Antidumping de la OMC.
99. En virtud de las alegaciones presentadas por el gobierno de la República Popular China, el Pleno de la CDC, mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, señaló que el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, en su sección 15(a)(i), actualmente vigente, reconoce que los países miembros de la OMC también pueden usar otra metodología que no sea estrictamente la de los precios y costos en China, cuando no se obtenga información por parte de los productores / exportadores investigados que demuestre que, en la rama de producción que produce el producto similar, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y venta de dicho producto.

100. En ese sentido, tal como se explica en la citada resolución, dado que en el presente procedimiento de investigación no fue demostrado que en la industria de Tubos EMT en el país exportador prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto, y conforme lo dispuesto en la sección 15(a)(1) del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, la CDC no pudo utilizar los precios o costos de los tubos EMT en China para determinar el valor normal. En consecuencia, la CDC se ha visto en la necesidad de determinar el valor normal sobre la base de la metodología del país sustituto y de las informaciones de fuentes secundarias, conforme al párrafo 7 del anexo II del Acuerdo Antidumping.

4.1 Argumentos de las partes sobre el margen de dumping estimado en la etapa preliminar de la investigación

101. En relación con la determinación preliminar de existencia de dumping, Fraga Industrial, S.A.S.³⁸, en su escrito de conclusiones sobre el procedimiento de la investigación explica que el análisis técnico realizado por la RPN conllevó a la estimación de márgenes significativos de dumping que oscilaban entre un 62.2 % y un 153.5 %, de acuerdo con el diámetro de los tubos, obteniéndose un margen de dumping promedio ponderado de 97.7 %.

102. Sobre el particular, Fraga Industrial, S.A.S. agrega que, en el curso de la investigación la RPN presentó información para acreditar la existencia de dumping y para validar la información de precios en el mercado de Brasil, información cuya veracidad, según plantea dicha empresa, fue verificada por los funcionarios de la CDC quienes durante la visita de verificación requirieron muestras de las facturas y evidencias suministradas, y procedió a la verificación directamente desde el sistema contable de la empresa

103. Fraga Industrial, S.A.S. indica que, en virtud de que ningún producto chino participó de la investigación, la CDC procedió a realizar sus propios análisis, utilizando los servicios de la empresa CID Latinoamérica para comprobar la información sobre valor normal, determinando sobre la base de esta información, un margen de dumping equivalente a un 52.5 %.

104. En tal sentido, Fraga Industrial, S.A.S. alega que, si bien la CDC identificó correctamente la existencia de un margen de dumping, el porcentaje identificado está muy por debajo del valor real existente durante el periodo de investigación, el cual, según las estimaciones de la RPN, fue de 97.7 %, por lo tanto, el margen de dumping definitivo que debe ser tomado en cuenta para la imposición de medidas definitivas debe ser mayor.

105. Respecto de los argumentos presentados por Fraga Industrial, S.A.S. resulta pertinente reiterar que, tal como se indica en la sección sobre 2.1.10 del presente informe, dado que los exportadores

³⁸ Fraga Industrial, S.A.S., Escrito de conclusiones en ocasión a la investigación de existencia de dumping en la importación a la República Dominicana de Tubos EMT Conduit procedentes de la República Popular China, de fecha 10 de noviembre de 2025, págs. 29-32.

del producto investigado no participaron en la investigación, la estimación del valor normal se realizó con base a información proveniente de fuentes secundarias, proporcionadas por la firma consultora CID Latinoamérica.

106. En consecuencia, los precios de venta de los tubos EMT Conduit en el mercado interno de Brasil, utilizados para calcular el valor normal, no fueron objeto de verificación *in situ*. Por consiguiente, las facturas requeridas por los funcionarios de la CDC en la visita de verificación se referían exclusivamente a las transacciones de ventas del producto nacional en el mercado interno y a facturas de adquisición de insumos para la fabricación de los tubos EMT Conduit por parte de Fraga Industrial.
107. En relación con la diferencia existente entre el margen de dumping estimado por la Solicitante y el estimado por el DEI, es pertinente precisar que los precios empleados por la Solicitante y los utilizados de la CDC difieren en cuanto a la fuente de información de la cual se obtuvieron. Por lo tanto, si bien los precios son similares no son los mismos, circunstancia que, por sí sola, determina que las estimaciones del margen de dumping difieran entre sí.
108. Asimismo, cabe indicar que, la Solicitante aplicó ajustes al valor normal por concepto de: margen del distribuidor (15 %); ajuste de *Ex Works* (10 %); y ajuste por Rosca y Acople (5.6 %). Por su parte, en la etapa preliminar, el DEI no consideró los ajustes propuestos por La Solicitante y aplicó ajustes por otros conceptos, tales como: margen de ganancia del fabricante (31.9 %), Impuesto sobre Productos Industrializados (3.25 %) y por Impuesto sobre la Circulación de Bienes y Prestación de Servicios (17%). En tal sentido, resulta evidente que, al deducir estos porcentajes, al precio en el mercado interno utilizado por la CDC, el valor normal se reduce y, por consiguiente, la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal es menor, lo que arroja como resultado un margen de dumping inferior.
109. En cuanto al precio de exportación, se observa que, si bien existen diferencias mínimas entre el estimado por La Solicitante y por el DEI, lo cual se explica por el proceso de revisión y rectificación realizado por este último para estimar los volúmenes y precios de exportación del producto investigado, dichas diferencias también inciden en la divergencia entre los márgenes de dumping calculados por ambas partes.
110. En conclusión, todos los elementos anteriormente expuestos han causado una variación significativa entre el margen de dumping estimado por La Solicitante con la solicitud de inicio de investigación antidumping y el estimado por el DEI en la etapa preliminar y subsiguientes de la investigación.

4.2 Margen de dumping estimado en la etapa final de la investigación

111. Conforme las disposiciones de la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024, el periodo de investigación a los efectos de determinar la existencia de dumping comprende desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

112. En virtud de que los exportadores no manifestaron su interés de participar en la investigación ni remitieron los formularios correspondientes, y los importadores no suministraron informaciones necesarias para el cálculo de margen de dumping, se han utilizado las informaciones recabadas por la CDC para establecer el valor normal y la contenida en la base de datos de importaciones de la DGA para calcular el precio de exportación, a fin de determinar la existencia o no de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.
113. Sobre el particular, recordamos que el párrafo 8 del artículo 6 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping de la OMC establecen que cuando el exportador no proporciona la información solicitada por la autoridad investigadora, ya sea porque no coopera, retrasa la entrega o presenta información incompleta, la autoridad investigadora podrá basar sus conclusiones en la “mejor información disponible”. Es decir que, puede usar las informaciones de la que disponga, incluyendo informaciones procedentes de fuentes secundarias, incluida la información contenida en la solicitud de inicio de la investigación, actuando con especial prudencia en estos casos.
114. A continuación, el DEI presenta una estimación del valor normal y el precio de exportación para la etapa final de la investigación, con base en las informaciones recabadas por la CDC y proporcionadas por la DGA.

4.2.1 Valor normal

115. La CDC a fin de comprobar la información sobre precios en el mercado interno de Brasil proporcionada por la RPN y contar con pruebas suficientes para la emisión de las determinaciones preliminares y definitivas de la investigación, de conformidad con el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping³⁹, contrató los servicios de la firma consultora CID Latinoamérica⁴⁰, especialista en estudios de mercados, para obtener información sobre el mercado de tubos EMT Conduit en Brasil⁴¹. El objetivo de la consultoría era recolectar y analizar información relativa a los precios de los tubos EMT, así como, las condiciones de comercialización de estos productos en el mercado brasileño, a fin de aplicar los ajustes correspondientes a los precios internos para expresarlos a nivel *ex fábrica*.

³⁹ El párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping establece que: *“Si las autoridades tienen que basar sus conclusiones, entre ellas las relativas al valor normal, en información procedente de una fuente secundaria, incluida la información que figure en la solicitud de iniciación de la investigación, deberán actuar con especial prudencia. En tales casos, y siempre que sea posible, deberá n comprobar la información a la vista de la información de otras fuentes independientes de que dispongan - tales como listas de precios publicadas, estadísticas oficiales de importación y estadísticas de aduanas- y de la información obtenida de otras partes interesadas durante la investigación.”*

⁴⁰ CID Latinoamérica es una firma investigadora con amplia experiencia en la ejecución de investigaciones de mercado y proyectos de recolección y análisis de información estratégica para organismos públicos y privados en América Latina.

⁴¹ Para más información consultar en el Portal de Transparencia de la página web cdc.gob.do el Acta de Adjudicación del Proceso de Compra Menor de Referencia No. CDC-DAF-CM-2025-0001, relativo a la contratación de los servicios de consultoría para la obtención de información sobre el mercado de Tubos EMT Conduit en el mercado de la República Federativa de Brasil, de fecha 13 de mayo de 2025.

116. En tal sentido, en fecha 15 de septiembre de 2025, la firma consultora presentó el informe preliminar de la consultoría⁴² contentivo de notas fiscales (facturas) con precios unitarios en el mercado interno de Brasil de los tubos EMT Conduit según su diámetro, expresados en real brasileño (BRL), para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y de enero hasta mayo de 2024. Esta información de precios se obtuvo de 2 ferreterías ubicadas en la ciudad de Castanhal, localizada en Gran Belém, estado de Pará, en Brasil.

117. Con base en lo anterior, se estimó, para la etapa preliminar, el valor normal realizándose ajustes por los conceptos siguientes:

- a. Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI).** Es un impuesto federal que grava los productos provenientes de la industria nacional o la importación de productos extranjeros durante el despacho aduanero. Las tarifas cobradas por este impuesto varían según el producto, por lo tanto, para identificar la tasa correspondiente a los tubos EMT Conduit se consultó la Tabla de Incidencia Tributaria sobre Productos Industrializados (TIPI)⁴³ para los productos clasificados en la subpartida arancelaria 7326.90.90 por la cual se clasifica correctamente el producto investigado, obteniéndose una tasa por concepto de IPI de 3.25 %.
- b. Impuesto sobre la Circulación de Bienes y Prestación de Servicios (ICMS).** Es un impuesto estatal que se aplica a la circulación de mercancías, prestación de servicios de transporte interestatal o interurbano, comunicaciones y energía eléctrica⁴⁴. En tal sentido se aplicó una tasa de 17 %⁴⁵ por concepto de este impuesto que sería la tasa estándar del mismo.
- c. Margen de ganancia del fabricante.** Se ajustó por el margen de ganancia del fabricante a la ferretería en un 31.9 %.

118. En virtud de lo anterior, en la etapa preliminar de la investigación se estimó un valor normal de según diámetro, obteniéndose como resultado los valores que figuran en el cuadro a continuación.

⁴² Ver en el expediente público de la investigación la comunicación núm. 283-25 de fecha 15 de septiembre de 2025 remitida por CID Latinoamérica mediante la cual se remite el Informe Preliminar de la consultoría.

⁴³ Disponible en: <http://receita.economia.gov.br/acesso-rapido/legislacao/legislacao-por-assunto/tipi-tabela-de-incidencia-do-imposto-sobre-produtos-industrializados> Fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024.

⁴⁴ Coordenadoria de Fiscalização de Mercadorias em Trânsito - <https://www.cofimt.ms.gov.br/destaques/o-que-e-icms/> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024.

⁴⁵ Trading Economics, disponible en: <https://es.tradingeconomics.com/brazil/sales-tax-rate> Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2025.

Cuadro 10. Valor normal estimado por el DEI para la etapa preliminar

Diámetro de los tubos EMT	Precio sin ajustar (en BRL)	Ajustes			Total ajustes (en reales)	Precio ajustado (en BRL)	Tipo de cambio BRL a US\$ ⁴⁶	Valor normal ajustado (en US\$)
		Impuesto ICMS (17% tasa estándar)	Impuesto productos industrializados IPI (3.25%)	Margen de ganancias del fabricante a ferreterías (31.9%)				
0.5	21.19	3.60	0.69	6.76	11.05	10.14	4.9997	2.03
0.75	22.18	3.77	0.72	7.08	11.57	10.61	4.9997	2.13
1.0	28.05	4.77	0.91	8.95	14.63	13.42	4.9997	2.69
1.5	58.62	9.97	1.91	18.70	30.57	28.05	4.9997	5.62
2	113.79	19.34	3.70	36.30	59.34	54.45	4.9997	10.91
3	203.54	3.46	6.62	64.93	75.00	128.54	4.9997	25.75

Fuente: Elaborado por el DEI con base en las informaciones de CID Latinoamérica.

⁴⁶ Datos del Banco Central de Brasil, disponibles en: <https://www.bcb.gov.br/en>

119. En fecha 7 de noviembre de 2025, la firma consultora presentó el informe final de la consultoría el cual, además de contener las notas fiscales con precios unitarios de los tubos EMT Conduit, incluía información adicional sobre los ajustes que resultaban necesarios para expresar los precios de venta a nivel ex – fábrica, en particular, sobre los impuestos aplicables a las ventas del producto investigado en el mercado interno de Brasil.

120. A raíz de lo anterior, para esta etapa final de la investigación, además de los ajustes mencionados supra, se han aplicado ajustes adicionales al valor normal por los siguientes conceptos:

- a. **Programa de Integración Social (Programa de Integração Social) PIS.** Es una contribución social federal calculada como un porcentaje de los ingresos; se recauda a una tasa del 1.65 % para el régimen no acumulativo.
- b. **Contribución para la Financiación de la Seguridad Social (Contribuição para o Financiamento da Seguridade Social) COFINS.** Es un impuesto federal de asistencia social aplicado mensualmente sobre los ingresos brutos de las empresas, para el régimen no acumulativo la tasa es de 7.6 %.
- c. **Impuesto sobre la Circulación de Bienes y Prestación de Servicios (ICMS).** Es un impuesto estatal que se aplica a la circulación de mercancías, prestación de servicios de transporte interestatal o interurbano, comunicaciones y energía eléctrica. En tal sentido se aplicó una tasa de 7 % por concepto de este impuesto que sería la tasa reducida para el estado de Pará, dentro del cual se encuentra la ciudad de Castanhal donde se recolectó la información de precios.
- d. **Costo de transporte interno.** Conforme a los datos recolectados, mediante encuestas, por la firma consultora, las ferreterías señalaron que el costo de transporte del fabricante a la ferretería sería equivalente al 8.5 % del valor de la mercancía.

121. En relación con los impuestos aplicables, el DEI consultó la página web del Ministerio de Finanzas (Ministério da Fazenda)⁴⁷ de Brasil para corroborar las informaciones proporcionadas por la firma consultora. De igual forma, se consultaron investigaciones antidumping de entidades homólogas (Colombia⁴⁸ y México⁴⁹) y de la propia CDC⁵⁰, constatándose que, en otras

⁴⁷ Ministério da Fazenda: <https://www.gov.br/receitafederal/pt-br> Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2025.

⁴⁸ Para más información consultar la Resolución Núm. 131 del 3 de junio del 2025 por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 046 del 28 de febrero de 2025 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (MINCIT), pág. 5. Disponible en: <https://shorturl.at/PNSw4>

⁴⁹ Para más información consultar la Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de la República Federativa de Brasil y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia de la Secretaría de Economía de México, pág. 22, párrafo 190. Disponible en: <https://shorturl.at/IXFuQ>

⁵⁰ Para más información consultar el Informe Técnico Final de la Investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República Popular China, pág. 37, párrafo 109. Disponible en: <https://shorturl.at/t5fs9>

investigaciones antidumping en las que se utilizaron precios en el mercado interno de Brasil para determinar el valor normal, se aplicaron ajustes por los impuestos IPI, PIS, CONFINS y ICMS.

122. Cabe indicar que, en esta etapa final de la investigación se aplicó un ajuste por margen de ganancia del fabricante a la ferretería de un 25 %, equivalente al límite inferior observado conforme a los datos recolectados por la firma consultora, siendo este un valor más razonable como utilidad esperada que el promedio de 31.9 % utilizado en la etapa preliminar de la investigación.
123. En virtud de lo anterior, para esta etapa final de la investigación el DEI realizó una nueva estimación de valor normal para el periodo de dumping. Cabe indicar que, conforme a los datos de la firma consultora, se calculó un precio promedio de venta en el mercado interno de Brasil de los tubos EMT por diámetro para el periodo de dumping. En el cuadro a continuación se presentan los resultados de este ejercicio.

Cuadro 11. Valor normal estimado por el DEI para la etapa final de la investigación

Diámetro de los tubos EMT	Precio sin ajustar (en BRL)	Ajustes						Total ajustes (en BRL)	Precio ajustado (en BRL)	Tipo de cambio BRL a US\$ ⁵¹	Valor normal ajustado (en US\$)
		Impuesto ICMS (7%)	Impuesto productos industrializados IPI (3.25%)	Margen de ganancias del fabricante a ferreterías (25 %)	Contribución para la Financiación de la Seguridad Social COFINS (7.6%)	Programa de Integración Social PIS (1.65%)	Trasporte interno (8.5 %)				
0.5	21.11	1.48	0.69	5.28	1.60	0.35	1.79	11.19	9.92	4.9997	1.98
0.75	22.18	1.55	0.72	5.55	1.69	0.37	1.89	11.76	10.42	4.9997	2.09
1.0	39.025	2.73	1.27	9.76	2.97	0.64	3.32	20.68	18.34	4.9997	3.67
1.5	68.31	4.78	2.22	17.08	5.19	1.13	5.81	36.20	32.11	4.9997	6.42
2	102.85	7.20	3.34	25.71	7.82	1.70	8.74	54.51	48.34	4.9997	9.67
3	203.54	14.25	6.62	50.89	15.47	3.36	17.30	107.88	95.66	4.9997	19.13

Fuente: elaborado por el DEI.

⁵¹ Datos del Banco Central de Brasil, disponibles en: <https://www.bcb.gov.br/en>

4.2.2 Precio de exportación

124. Los precios de exportación de los tubos EMT, de acuerdo con su diámetro, se calcularon con los datos resultantes del ejercicio de depuración de las estadísticas de importación suministradas por la DGA.
125. En cuanto a los ajustes al precio de exportación, se acogió el ajuste por concepto de flete interno propuesto por la RPN en la etapa inicial de la investigación.
126. Por su parte, el DEI estimó el costo de transporte de fábrica a puerto para un contenedor de 20 pies, con una capacidad máxima de carga de 28 toneladas⁵² o 28,000 kilogramos. De acuerdo con las informaciones del portal China Importal⁵³, el costo de transporte interno para un contenedor de 20 pies varía entre US\$ 50 y de US\$480 (dependiendo de la distancia), considerando que, cada contenedor tiene una capacidad de 28,000 kg. Por lo tanto, considerando un precio estimado de US\$ 180 de flete interno, en congruencia con el estimado por la RPN, el precio de flete interno promedio por kilogramo es de US\$ 0.006 dólares, dicho ajuste se mantiene para esta etapa final de la investigación.
127. Una vez obtenido este valor, se procedió a estimar el precio exportación.

Cuadro 12. Precio de exportación estimado por el DEI

Diámetro de los tubos EMT	Ajuste flete a puerto (por diámetro según peso en kilogramos)	Precio FOB unitario (en US\$)	Precio de exportación ajustado (en US\$)
0.5	0.01	0.95	0.94
0.75	0.01	1.77	1.76
1.0	0.02	2.06	2.04
1.5	0.03	3.46	3.43
2	0.04	4.78	4.73
3	0.07	11.96	11.89

Fuente: elaborado por el DEI con base en las informaciones de la Dirección General de Aduanas.

⁵² Icontainer - <https://www.icontainers.com/es/ayuda/contenedor-20-pies/> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024.

⁵³ China importal - <https://www.chinaimportal.com/blog/shipping-costs-when-importing-from-china-a-complete-guide/> Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024.

4.2.3 Margen de dumping

128. El párrafo 10 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping establece que:

«Por regla general, las autoridades determinarán el margen de dumping que corresponda a cada exportador o productor interesado del producto sujeto a investigación de que se tenga conocimiento. En los casos en que el número de exportadores, productores, importadores o tipos de productos sea tan grande que resulte imposible efectuar esa determinación, las autoridades podrán limitar su examen a un número prudencial de partes interesadas o de productos, utilizando muestras que sean estadísticamente válidas sobre la base de la información de que dispongan en el momento de la selección, o al mayor porcentaje del volumen de las exportaciones del país en cuestión que pueda razonablemente investigarse. »

129. A continuación, el margen de dumping estimado por el DEI a los tubos EMT Conduit según su diámetro.

Cuadro 13. Margen de dumping estimado por el DEI

Tubos EMT según diámetro	Valor normal ajustado (US\$)	Precio exportación ajustado (US\$)	Margen de discriminación de precios (%)	Cantidades exportadas (en unidades)	Ponderación en total exportado	Margen de dumping ponderado
Tubo EMT 0.5	1.98	0.94	111.2%	73,288	27%	30.6%
Tubo EMT 0.75	2.09	1.76	18.0%	158,832	60%	10.7%
Tubo EMT 1.0	3.67	2.04	78.6%	17,978	7%	5.3%
Tubo EMT 1.5	6.42	3.43	85.7%	7,200	3%	2.3%
Tubo EMT 2	9.67	4.73	102.7%	8,442	3%	3.3%
Tubo EMT 3	19.13	11.89	60.0%	800	0.30%	0.2%
Total				266,540	Margen de dumping promedio ponderado	52.33%

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de CID Latinoamérica y la suministrada por la DGA.

130. Para esta etapa de la investigación, con base en las evidencias indicadas, se determinó que, durante el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024, las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China ingresaron a la República Dominicana con márgenes de dumping de 52.33 %, superior al margen de minimis de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.

5. Determinación de la existencia de daño importante

131. De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC:

“3.1 La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

3.2 En lo que respecta al volumen de las importaciones objeto de dumping, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.»

132. En relación con el efecto de las importaciones a precios de dumping en la rama de producción nacional, el párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que:

«3.4 El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.»

133. En virtud de lo anterior, y dado que se ha determinado un margen de dumping positivo, a continuación, el DEI procede a evaluar el comportamiento de las importaciones de tubos EMT Conduit, en términos absolutos y en relación con el consumo nacional, y la evolución de los precios de dichas importaciones en relación con los precios de la RPN.

134. De igual forma, se examinan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN correspondientes al producto objeto de investigación, con la finalidad de determinar si las importaciones objeto de dumping, están ocasionando un daño importante a la RPN.
135. Como se indicó en la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024, el periodo de investigación para la evaluación del daño comprende desde el 1 de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2023, así como, un periodo más reciente desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo del año 2024.

5.1 Importaciones del producto objeto de investigación

136. El artículo 89 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece que, mientras se examina el volumen de las importaciones objeto de dumping, la CDC tendrá en cuenta si hubo un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo de la República Dominicana.
137. Con la finalidad de analizar el comportamiento de las importaciones objeto de dumping, el DEI examinó el volumen de las importaciones originarias de China que ingresó a la República Dominicana durante el periodo investigado.
138. Para determinar el volumen de las importaciones, se solicitó a la DGA las estadísticas de importación correspondientes al capítulo 73 de la Séptima Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a analizar todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos con las transacciones que corresponden exclusivamente al producto importado objeto de investigación. Por ejemplo, se excluyeron las importaciones realizadas bajo las mismas subpartidas arancelarias indicadas por la RPN que, de acuerdo con el nombre del producto y/o la descripción del aforador, no correspondían al producto objeto de investigación. Por ejemplo, se excluyeron las transacciones que correspondían a tubos IMC⁵⁴, EMT couplin, entre otras.
139. Cabe indicar que, en los casos en los que existían discrepancias entre el nombre del producto y la descripción o en los que la unidad de medida no estaba expresada en kilogramos, se solicitaron a la DGA, mediante comunicación núm. 158 de fecha 26 de agosto de 2024, los expedientes de esas transacciones para verificar dichas informaciones.
140. En virtud de lo anterior, el DEI identificó que existían diferencias entre las cantidades reportadas por la DGA y las de las facturas comerciales, identificando que, si bien las facturas comerciales tienen a los bienes importados reportados en unidades, la DGA había reportado los valores en kilogramos para lo cual, en algunos casos, no se había realizado una conversión adecuada de unidades a kilogramos, por lo tanto, existían imprecisiones en las cantidades importadas y el precio unitario de las mismas.
141. A raíz de estos hallazgos, la CDC, mediante comunicación núm. 186 de fecha 18 de septiembre de 2024, requirió a la DGA todos los registros de importación de las transacciones que, prima facie,

⁵⁴ Intermediate Metal Conduit.

se habían identificado que correspondían a tubos EMT Conduit. En respuesta a dicho requerimiento, el 20 de septiembre del 2024 el Departamento de Estadísticas de la DGA notificó al DEI que las informaciones solicitadas se encontraban disponibles en la carpeta FTP⁵⁵ que mantienen ambos departamentos.

142. Una vez recibida dichas informaciones, el DEI se dio a la tarea de verificar todas las facturas comerciales contenidas en los expedientes de importación para cada una de las transacciones que previamente se habían identificado correspondían a importaciones de tubos EMT Conduit. Como resultado, se expresaron las importaciones de dicho producto en unidades y se clasificaron según su diámetro. De igual forma, en algunos casos se ajustaron los precios FOB unitarios.
143. Es pertinente resaltar que, si bien con la solicitud de inicio de investigación, la RPN identificó que el producto importado ingresaba a la República Dominicana por las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10 y 7326.90.90, de la Séptima (7ma) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana. Sin embargo, en virtud de los trabajos de depuración y verificación de las transacciones de importación realizado por el DEI, se identificó que el producto importado ingresaba por las subpartidas arancelarias 7306.30.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7308.90.10 y 7326.90.90, en consecuencia, el Pleno de la CDC en la Resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024, mediante la cual se dispuso el inicio de la investigación, delimitó el alcance de la investigación a estas subpartidas, así como cualquier otra por la cual pueda ingresar el producto investigado.
144. Con base en lo anterior, en el cuadro siguiente se presentan las importaciones de tubos EMT Conduit según país de origen para el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024.

Cuadro 14. Importaciones del producto objeto de investigación por país de origen

País de origen	Cantidades en unidades				
	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
China	80,816.00	660,545.00	337,535.00	171,557.00	172,139.00
Estados Unidos	27,167.00	108,343.00	211,812.00	130,528.00	14,212.00
México	10,900.00	-	-	-	-
Total	118,883.00	768,888.00	549,347.00	302,085.00	186,351.00

Fuente: elaborado por el DEI con información de la DGA.

⁵⁵ File Transfer Protocol (FTP, por sus siglas en inglés) o protocolo de transferencia de archivos, es un protocolo de red estándar que se utiliza para transferir archivos de un host a otro a través de una red como Internet.

145. Como se muestra en el cuadro anterior, durante el periodo 2021 – 2023 las importaciones totales de tubos EMT Conduit exhibieron un comportamiento fluctuante. En el año 2022, dichas importaciones se incrementaron un 547 % al compararlas con el año 2021. Mientras que, en el año 2023, estas importaciones decrecieron un 29 %, pasando de importarse 768,888 unidades en el año 2022 a 549,347 en el año 2023. Cabe indicar que, si bien se observa una disminución de las importaciones en 2023, las cantidades importadas durante dicho año fueron un 362 % mayor que al inicio del periodo de investigación. Es decir que, al analizar el comportamiento de las importaciones durante todo el periodo, el resultado es que, las importaciones de tubos EMT Conduit se incrementaron, en promedio, a una tasa promedio anual de 66 %.
146. En cuanto a las importaciones de tubos EMT originarios de China, se observa que, al igual que las importaciones totales, las importaciones chinas se incrementaron significativamente en el año 2022 respecto al año 2021, creciendo a una tasa de 717 %. Por otro lado, en el año 2023 las mismas decrecieron un 49 % al compararlas con el año 2022, sin embargo, los volúmenes importados fueron 4 veces mayores que los importados desde China en el año 2021. Es decir que, al analizar el comportamiento de las importaciones a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se observa que las mismas se incrementan, en promedio, a una tasa anual de 61 %.
147. Durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, en relación con el mismo periodo del año anterior, las importaciones totales decrecieron un 38.3 %, mientras que, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %.
148. En cuanto a la participación porcentual por país de origen en el total importado los datos de la DGA muestran que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, el 77 % de las importaciones provinieron de China, un 22 % de los Estados Unidos y el 1 % restante de México.

5.2 Consumo Nacional Aparente

149. El Consumo Nacional Aparente (en lo adelante CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la parte de la producción que los productores nacionales destinan a mercados extranjeros. Con este indicador, se pretende analizar el comportamiento de la demanda nacional de tubos EMT Conduit durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024.
150. El DEI calculó el CNA a partir de las cifras de ventas en el mercado interno reportadas por la RPN, representando ésta el 100 % de la producción nacional del producto investigado, así como el volumen total de importaciones conforme a las estadísticas proporcionadas por la DGA.

Cuadro 15. Consumo Nacional Aparente del producto investigado, en unidades, enero 2021– mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero – mayo 2023	Enero – mayo 2024
Importaciones de China	80,816	660,545	337,535	171,557	172,139
Importaciones de otros países	38,067	108,343	211,812	130,528	14,212
Importaciones totales	118,883	768,888	549,347	302,085	186,351
Producción nacional	100	152	199	100	44
Exportaciones nacionales	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Ventas de la RPN en el mercado nacional	100	187	199	100	92
Consumo Nacional Aparente	100	338	286	100	73
Ventas RPN en el mercado interno como % del CNA	67.06%	37.04%	46.76%	38.40%	48.09%
Importaciones del producto investigado originario de China como % del CNA	22.00%	54.00%	33.00%	35.00%	48.00%
Importaciones de otros orígenes como % del CNA	11.00%	9.00%	21.00%	27.00%	4.00%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la RPN.

151. En síntesis, durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024 el CNA de los tubos EMT Conduit fue irregular. En el año 2022 el CNA se incrementó un 238 % al compararlo con el año anterior. Por su parte, en el año 2023, el CNA se redujo un 16 % en comparación con el año 2022. No obstante, se observa que, en el año 2023 el CNA fue un 186 % superior que, en el año 2021, al analizar el comportamiento del CNA durante periodo 2021 – 2023, de manera acumulada, se puede notar un crecimiento anual del mismo de, en promedio, un 43 %. Respecto al periodo enero – mayo 2024, el CNA se redujo un 26.8 % en comparación con igual periodo del año anterior.

152. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- i. Las importaciones totales de tubos EMT Conduit exhibieron un comportamiento irregular. En el año 2022, dichas importaciones se incrementaron un 547 % al compararlas con el año 2021. Mientras que, en el año 2023, estas importaciones decrecieron un 29 %,

pasando de importarse 768,888 unidades en el año 2022 a 549,347 en el año 2023. No obstante, al analizar el comportamiento de las importaciones durante todo el periodo, se observa que las importaciones de tubos EMT Conduit se incrementaron, en promedio, a una tasa anual de 66 %.

- ii. Las importaciones objeto de dumping originarias de China, al igual que las importaciones totales, se incrementaron significativamente en el año 2022 respecto al año 2021, creciendo a una tasa de 717 %. Por otro lado, en el año 2023 las mismas decrecieron un 49 % al compararlas con el año 2022, sin embargo, los volúmenes importados fueron 4 veces mayores que los importados desde China en el año 2021. Al analizar el comportamiento de las importaciones a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se observa que las mismas se incrementan, en promedio, a una tasa anual de 61 %.
- iii. Durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones totales decrecieron un 38.3 %, mientras que, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %.
- iv. Al analizar las importaciones originarias de China se observa que las mismas tuvieron una participación en el consumo nacional de entre 22 % a 54 % durante el periodo investigado. De igual forma, durante el periodo enero – mayo de 2024 las mismas incrementaron su participación en el consumo nacional situándose en un 48 %, para un incremento de 13 % porcentuales en relación con el periodo similar del año 2023.
- v. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de China pasaron de representar cerca del 27 % de la producción nacional en el año 2021 a un 145 % en el año 2022, coincidiendo con un mayor incremento de las importaciones y una disminución de 30 puntos porcentuales de la participación de las ventas de la RPN en el CNA. De igual forma, en el año 2023 las importaciones investigadas a precios de dumping representaron el 57 % de la producción nacional.

Cuadro 16. Importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China en relación con la producción nacional, enero 2021 – mayo 2024, en unidades y porcentaje

Indicador	2021	2022	2023	Enero-Mayo 2023	Enero-Mayo 2024
Volumen de producción	100	152	199	100	44
Importaciones de China	100	817	418	100	100
Importaciones de China en relación con la producción nacional	27 %	145 %	57 %	81 %	183 %

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas y la RPN.

- vi. En relación con las ventas de la RPN en el mercado interno, expresadas en unidades, se observa que las mismas se incrementaron un 100 % durante el periodo 2021 – 2023. Sin embargo, en el periodo enero – mayo de 2024 las mismas decrecieron un 8.3 % en comparación con este mismo periodo del año 2023.
- vii. Respecto a las exportaciones de tubos EMT Conduit, es importante destacar que la RPN no realizó exportaciones de dicho producto durante el periodo de investigación. No obstante, el DEI identificó, con base a las informaciones de la DGA, que se realizaron exportaciones de dicho producto hacia Haití, Puerto Rico, Estados Unidos y Barbados por parte de empresas que figuran como importadores de tubos EMT Conduit y personas físicas. Para esta fase de la investigación estas transacciones de exportación no fueron consideradas para estimar el CNA debido a que las mismas se encuentran expresadas en diferentes unidades de medidas y, en algunos casos, carecen de informaciones sobre los diámetros de los tubos EMT que fueron exportados que permitan hacer la conversión a una unidad de medida homogénea.
- viii. En cuanto a la participación de mercado de la RPN en el mercado interno, se observa que, en el año 2021 la misma se ubicó en 67 %, sin embargo, a raíz del incremento experimentado por las importaciones totales y, en particular, las importaciones chinas a precios de dumping, durante los años 2022 y 2023, la participación de mercado de la RPN fue de 37.04 % y 46.7 %, respectivamente.

5.3 Efecto en los precios de la Rama de Producción Nacional

153. El párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC establece: “... *En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.*”

154. En relación con el análisis del efecto de las importaciones objeto de dumping en los precios de la RPN, el grupo especial en la diferencia Corea – Derechos Antidumping sobre las Importaciones de Determinado Papel Procedentes de Indonesia (DS312)⁵⁶ ha indicado lo siguiente:

«Con respecto al análisis de los precios, el párrafo 2 del artículo 3 estipula que la autoridad investigadora debe tener en cuenta si las importaciones objeto de dumping han tenido uno de los tres posibles efectos siguientes en los precios de la rama de producción nacional: a) subvaloración significativa de precios, b) reducción de precios

⁵⁶ Organización Mundial del Comercio, Informe del Grupo Especial, Corea - Derechos Antidumping sobre las Importaciones de Determinado Papel Procedentes de Indonesia (WT/DS312), página 151, párrafo 7.242.

en medida significativa, o c) contención significativa de la subida de los precios. A nuestro juicio, la obligación que impone a la autoridad investigadora el párrafo 2 del artículo 3 consiste en tener en cuenta si en una investigación determinada se da o no alguno de estos tres efectos en los precios. El párrafo no requiere, sin embargo, que se efectúe una determinación a ese respecto. Finalmente, cabe señalar que la última oración del párrafo 2 del artículo 3 señala que ninguno de estos tres factores de daño aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva. En otras palabras, aunque la autoridad investigadora encuentre determinadas tendencias positivas con respecto a algunos de estos factores, puede llegar, sin embargo, a la conclusión de que existe daño, siempre que esa decisión tenga como premisa pruebas positivas y refleje un examen objetivo de las pruebas, como requiere el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo.»

155. Al respecto, la RPN, en fecha 20 de febrero de 2025, suministró a la CDC informaciones respecto a los efectos ocasionados por las importaciones de tubos EMT originarias de China a precios de dumping sobre los precios de la RPN, el cual se presenta a continuación.

156. Cabe indicar que, en virtud de que no se recibieron informaciones sobre precios de comercialización del producto importado en territorio nacional durante el periodo investigado, el DEI ha estimado el precio nacionalizado con base en las informaciones proporcionadas por la DGA a partir del valor CIF por unidad en pesos dominicanos y el valor pagado de arancel. Con base en lo anterior, el DEI procedió a realizar la comparación entre el precio del producto importado originario de China y el precio de la RPN.

5.3.1 Subvaloración de precios

157. La "subvaloración de precios" se refiere al grado en que el producto presuntamente objeto de dumping se vende a un precio inferior al precio de venta interno del producto similar.

158. Sobre el particular, la RPN⁵⁷ indica que hizo una comparación entre el precio nacional y el precio del producto importado desde China utilizando i) los precios de importación de los productos EMT de China suministrado por la DGA; (ii) las estadísticas de importación suministradas por la DGA; y (iii) el precio de venta de los tubos EMT de fabricación nacional.

⁵⁷ Comunicación 050-25 depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 20 de febrero de 2025, pág. 3.

Cuadro 17. Diferencia porcentual precio final de importaciones vs precio venta FRAGA, enero 2021 – mayo 2024

Diámetro	2021	2022	2023	2024
0.5	100%	70.24%	122.92%	64.39%
0.75	100%	-0.05%	0.31%	-10.00%
1	100%	-55.50%	43.64%	45.33%
1.5	100%	-294.64%	-61.60%	-17.85%
2	100%	-3358.30%	2441.60%	-150%
3	N/A	N/A	100%	-4.85%
Total	100%	-39.24%	18.86%	25.66%

Nota: Total se refiere a precio promedio ponderado.

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en su comunicación de fecha 20 de febrero de 2025.

159. En relación con la evaluación de los precios finales de importación (CIF), la RPN⁵⁸ explica que los datos reflejan una evolución significativa en los valores promedio ponderados en los últimos años: en 2021 a RD\$[...], en 2022 a RD\$[...], en 2023 a RD\$[...] y en 2024 a RD\$[...]. Agrega que, al contrastar estos valores con los precios de venta de la empresa, se observa una tendencia de precios consistentemente superior a los valores de importación desde China. La RPN señala que específicamente en 2021, los precios unitarios desde China fueron de 26.48 % inferior, un 4.98 % en 2023 y 6.78 % en 2024.
160. Sobre el particular, la RPN resalta que en el año 2022 se presentó un comportamiento atípico, siendo los precios finales de importación desde China un 10.37 % superiores a los de la industria nacional. De acuerdo con la RPN, este comportamiento se atribuye a que, durante dicho período, la RPN, presionada por los compradores locales, ajustó sus precios a la baja debido a la acumulación de inventario adquirido en un momento en que el commodity se transaba a mejores precios, como resultado, al momento de la llegada de nueva mercancía importada desde China, se evidenciaron fluctuaciones en los valores de mercado.
161. Sin embargo, la RPN alega que, al analizar la tendencia general, se observa que los precios de importación de China han permanecido consistentemente por debajo de los precios del producto nacional en la mayoría de los años evaluados. La RPN afirma que, esta situación no responde a una competitividad natural del mercado, sino que está directamente vinculada a la estrategia de dumping en la industria del acero desde la República Popular de China, lo que ha generado una distorsión en los precios locales y ha ejercido una presión continua sobre la producción nacional.

⁵⁸ Comunicación Núm. 050-25 versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 20 de febrero de 2025, pág. 4.

Cuadro 18. Diferencia porcentual entre el precio final de importaciones vs precio de venta de la RPN (diámetros 0.5 y 0.75), enero 2021 – mayo 2024; en RD\$

	2021	2022	2023	2024
China	100	175.99	116.46	116.8
FRAGA	100	120.78	89.48	77.61
Dif	100%	17.41%	45.50%	8.70%

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en su comunicación de fecha 20 de febrero de 2025.

162. Respecto al análisis de los precios para los tubos EMT para los diámetros de 0.5 y 0.75, los cuales, de acuerdo con la RPN, representan aproximadamente el 80 % del mercado⁵⁹, la RPN expresa que la diferencia de precio se acentúa aún más, consolidando su percepción de que está enfrentando una presión significativa frente a la competencia de importaciones, lo que condiciona su estrategia de precios y posicionamiento en el mercado.
163. La RPN señala que, al evaluar la evolución de los precios finales de importación en relación con los precios de venta de la empresa, se evidencia una brecha significativa en 2021, 35.63 % por debajo de sus precios; 2022, 6.21 % por debajo de sus precios; 2023, 16.22 % por debajo de sus precios; y 2024, 3.13 % por debajo de sus precios. En tal virtud, la RPN explica que, en términos generales, los precios de importación han mantenido una tendencia inferior a los precios del producto nacional.
164. Con la finalidad de determinar los márgenes de subvaloración de precios, el DEI calculó el precio CIF (Costo, Seguro y Flete), expresado en pesos dominicanos, unitario según diámetro, con base a las estadísticas de importación proporcionadas por la DGA, agregando un 20 % por concepto de arancel y lo comparó con el precio del producto similar fabricado por la RPN expresado en pesos dominicanos, suministrado en el anexo 1.1 del Formulario depositado en fecha 2 de agosto de 2024. Al comparar ambos precios se observa que, durante el periodo investigado, las importaciones originarias de China tienen niveles de subvaloración de precios, según los diámetros, que oscilan entre -21 % y 258 %. Cabe indicar que, durante el periodo más reciente de la investigación se registraron márgenes positivos de subvaloración para cada tipo de tubo según su diámetro.

⁵⁹ Comunicación Núm. 050-25 versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 20 de febrero de 2025, pág. 5.

Cuadro 19. Margen de subvaloración de precios en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China

Margen de subvaloración por diámetro				
Tubos EMT según diámetro	2021	2022	2023	Enero – mayo 2024
0.5	14%	-21%	-33%	41%
0.75	14%	61%	81%	4%
1	29%	30%	43%	39%
1.5	8%	50%	70%	8%
2	23%	-13%	24%	1%
3	N/D	N/D	258%	19%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la RPN.

5.3.2 Reducción de precios

165. La reducción de precios se refiere al grado en que el productor nacional reduce su precio de venta para competir con el producto importado objeto de dumping.

166. Sobre este aspecto, la RPN⁶⁰ alega que la práctica de dumping ha tenido un impacto directo en la reducción de los precios. La RPN alega que, en los años 2021 y 2022, las ventas de tubos EMT superaron los costos, sin embargo, los precios de venta se ajustaron a los niveles de las importaciones provenientes de China, por lo que estos precios no reflejaban el valor real al que el producto debía comercializarse.

167. La RPN explica que, en 2023, enfrentó la necesidad de reducir aún más los precios de venta, situándolos incluso por debajo de los niveles de los años 2021 y 2022, dicho ajuste, que ya se encontraban por debajo de la realidad del mercado, comenzó a generarle pérdidas significativas. En relación con los años 2023 y 2024, la RPN indica que se evidencia otro impacto negativo para la industria local de tubos EMT, agravado por el dumping de productos chinos, que no solo distorsiona los precios de mercado, sino que también compromete la sostenibilidad de la industria nacional.

⁶⁰ Comunicación número 441-24, versión no confidencial, depositada por Fraga Industrial en fecha 26 de diciembre de 2024, pág. 3.

Cuadro 20. Ventas y costos totales de los Tubos EMT (diámetros 0.5 y 0.75⁶¹) de la RPN, enero 2021 - mayo 2024

Año	Venta	Costo	Diferencia absoluta	Diferencia porcentual %
2021	100	100	100.00	100%
2022	234.12	234.56	231.65	98.30%
2023	171.40	226.77	(141.94)	-62.71%
2024	57.18	72.65	(30.34)	-41.80%

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en comunicación número 441-24 versión no confidencial de fecha 26 de diciembre de 2024, pág. 3.

168. La RPN plantea que, al analizar los costos y precios unitarios nacionales durante los años 2021 y 2022, se observó un ajuste de los precios de venta lo más cerca posible de los precios de comercialización predominantes en el mercado, los cuales estaban distorsionados debido a las prácticas de dumping de China. La RPN explica que, si bien el ajuste le permitió mantenerse competitiva en un entorno complejo, tuvo que sacrificar parte de su rentabilidad, ya que los precios establecidos no reflejaban los costos reales de producción.
169. En relación con los años 2023 y 2024, la RPN afirma que su situación empeora considerablemente debido a la disminución en los costos de flete de China, tras la normalización de las cadenas de suministro globales, pues se reducen aún más los precios de las importaciones de dicho país. De acuerdo con la RPN, esto, combinado con las prácticas de dumping, profundizó la presión sobre los precios de mercado, la obligó a reducir sus precios aún más para poder competir y liquidar inventarios, como resultado, la RPN pasó de operar con márgenes de ganancia mínimos en los 2021 y 2022 a enfrentar pérdidas significativas en los años 2023 y 2024.
170. Para ilustrar las diferencias existentes entre el precio venta de producto nacional y el costo unitario de producción, la RPN comparó los costos unitarios promedio ponderados de los diámetros de 0.5 y 0.75 pulgadas, debido a que estos representan más del 80 % del consumo del mercado de EMT a nivel nacional. De acuerdo con la RPN, estas diferencias no solo evidencian el impacto directo de las prácticas desleales de comercio sobre la industria local, sino que también reflejan cómo las distorsiones de precios afectan la sostenibilidad de la industria nacional que, en lugar de competir en condiciones justas, debe absorber pérdidas que limita su capacidad de crecimiento y desarrollo, lo que representa un daño a la industria nacional.

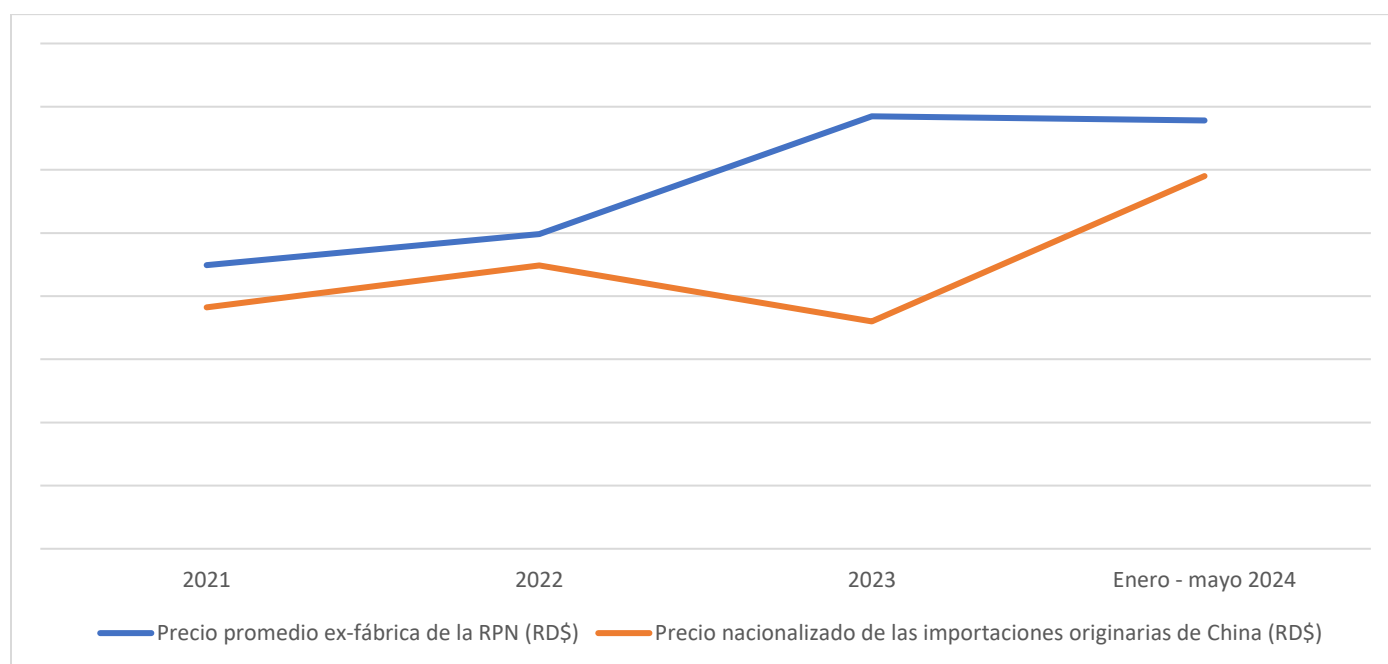
⁶¹ La RPN utilizó los costos unitarios promedio ponderados de los diámetros de 0.5 y 0.75 pulgadas debido a que estos representan más del 80% del consumo del mercado de EMT a nivel nacional.

Cuadro 21. Diferencia entre precio de venta unitario y el costo unitario

Precio de Venta Unitario	Costo Unitario	Diferencia absoluta	Diferencia absoluta %
100	100	100	100%
120.37	121.43	119.52	98.30%
89.36	118.48	(74.07)	-62.71%
77.30	99.15	(41.18)	-41.80%

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en comunicación número 441-24 versión no confidencial de fecha 26 de diciembre de 2024, pág. 4.

171. Según los datos analizados por el DEI, al evaluar los precios promedios de venta de la RPN y los precios nacionalizados de las importaciones originarias de China, para todos los diámetros, se observa que, durante el periodo de análisis enero 2021 – mayo 2024, el precio promedio de la RPN no sufrió reducciones.

Gráfico 1. Precio promedio de venta de la RPN en el mercado nacional y precio nacionalizado de las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China, en RD\$, enero 2021 – mayo 2024


Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la RPN.

172. No obstante, al analizar las tendencias de los precios de los tubos más vendidos en el mercado nacional, es decir, aquellos de 0.5, 0.75 y 1 una pulgada de diámetro, a partir del año 2023 se observa, en general, una reducción de los precios nacionales de estos en relación con los años anteriores. De igual forma, en general, los precios nacionalizados de las importaciones chinas se redujeron al final del periodo de investigación. Por lo tanto, podemos inferir que las importaciones a precios de dumping originarias de China han tenido el efecto de reducir los precios de venta de la RPN en el mercado interno para los productos mencionados.

Cuadro 22. Precio promedio de venta de la RPN en el mercado nacional y precio nacionalizado de las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China, para los diámetros 0.5, 0.75 y 1, en RD\$, enero 2021 – mayo 2024

	2021		2022		2023	
Diámetro	Precio RPN	Precio nacionalizado importaciones de China	Precio RPN	Precio nacionalizado importaciones de China	Precio RPN	Precio nacionalizado importaciones de China
0.5	100	100	153.83	222.5	103.58	175.82
0.75	100	100	113.45	80.0	88.55	55.62
1	100	100	140.22	110.7	91.63	82.69

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la RPN.

5.3.3 Contención de precios

173. La contención de precios se refiere al grado en que el producto presuntamente objeto de dumping impide al productor nacional aumentar el precio de venta de su propio producto similar a un nivel que le permita recuperar totalmente sus costos de producción.

174. Sobre el particular, la RPN aportó información que muestra que la relación entre el costo de producción y el precio de venta explica, observándose que la brecha entre el precio de venta y el costo se redujo durante el periodo investigado, es decir que, un mayor porcentaje del precio de venta era absorbido por los costos al final de periodo investigado. Por ejemplo, en el enero – mayo de 2024 el costo de producción representó el [...] % del precio de venta.

175. Respecto al efecto de los fletes sobre el precio de los tubos EMT importados desde China, la RPN explica que durante los años 2021 y 2022 el valor FOB en pesos representó el 74.99 % y 73.31 % del valor CIF en pesos, respectivamente⁶²; éstos fueron años posteriores a la pandemia del Covid-19 cuando los costos de los fletes se vieron afectados significativamente. La RPN explica que los fletes y otros costos adicionales suelen representar menos del 15 % del valor total, o menos del 10 %. Pero después de la pandemia del Covid-19, las tarifas de transporte experimentaron aumentos atípicos.

⁶² Suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en comunicación de fecha 20 de febrero de 2025, pág. 7.

176. La RPN argumenta que, a pesar de la crisis de fletes, el preacio de la mercancía procedente de China seguía siendo más bajo, debido al efecto del dumping. Confirma que, a pesar del aumento extraordinario en los costos de transporte, la diferencia de precio seguía favoreciendo a las importaciones chinas.

Cuadro 23. Importaciones de EMT, enero 2021 – mayo 2024

Concepto	2021	2022	2023	2024*
Tasa promedio del dólar	100	96.36	98.14	103.04
CIF RD\$ (CHINA)	100	162.75	99.81	31.16
CIF US\$ (CHINA)	100	168.88	100.08	30.24
FOB (CHINA)	100	165.09	121.43	35.33
% del FOB en el CIF US\$ (CHINA)	100%	97.75%	119.40%	116.84

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en comunicación de fecha 20 de febrero de 2025, pág. 8.

177. Ante este escenario, la RPN⁶³ explica que no pudo aplicar ninguna acción comercial para compensar los efectos en el margen, pues durante los años 2021 y 2022 se vio obligada a ajustar sus precios de venta lo más cerca posible de los precios de comercialización predominantes en el mercado, los cuales estaban distorsionados por las prácticas de dumping de China. La RPN revela que esta estrategia le permitió mantenerse competitiva, sacrificando parte de su rentabilidad ya que dichos precios establecidos no reflejaban los costos reales de producción.

Cuadro 24. Costo de producción entre el precio de venta de los tubos EMT Conduit de la RPN, enero 2021 – mayo 2024

	2021	2022	2023	2024
Costo de Producción / Precio de Venta	100%	104%	119.2%	114.5%

2021

Producto	Precio x Und	Costo Prod x Und	Costo de Producción / Precio de Venta
1/2" x 10'	100.00	100	100%
3/4" x 10'	100.00	100	100%
1" x 10'	100.00	100	100%
1.5" x 10'	100.00	100	100%
2" x 10'	100.00	100	100%
3" x 10'	N/A	N/A	0%
	100	100	100%

⁶³ Suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en comunicación de fecha 20 de febrero de 2025, pág. 8.

2022

Producto	Precio x Und	Costo Prod x Und	Costo de Producción / Precio de Venta
1/2" x 10'	153.83	120.87	79.16%
3/4" x 10'	113.45	125.00	109.63%
1" x 10'	111.84	125.00	112.19%
1.5" x 10'	105.37	112.82	107.69%
2" x 10'	103.39	99.65	96.10%
3" x 10'	N/A	N/A	0%
	112.86	119.01	104.00%

2023

Producto	Precio x Und	Costo Prod x Und	Costo de Producción / Precio de Venta
1/2" x 10'	103.57	134.06	131.25%
3/4" x 10'	88.54	100.78	113.00%
1" x 10'	91.62	103.12	113.41%
1.5" x 10'	89.27	114.10	128.20%
2" x 10'	96.67	117.46	96.10%
3" x 10'	100.00	100.00	100.00%
	93.56	110.56	119.27%

2024

Producto	Precio x Und	Costo Prod x Und	Costo de Producción / Precio de Venta
1/2" x 10'	96.15	134.06	140.62%
3/4" x 10'	74.02	81.25	109.62%
1" x 10'	100.87	111.25	110.97%
1.5" x 10'	97.86	91.43	116.66%
2" x 10'	98.66	111.98	104.81%
3" x 10'	95.93	100.00	102.89%
	83.62	95.77	114.45%

Fuente: suministrado por Fraga Industrial, S.A.S. en comunicación de fecha 20 de febrero de 2025, pág. 6.

178. Con base a los datos proporcionados por la RPN, se observa que, durante el periodo de investigación se incrementaron los costos de producción del producto nacional mientras que los precios no han sido ajustados para compensar por el aumento de los costos. Lo anterior, coincide con una reducción de los precios de las importaciones durante los años 2023 y 2024.

5.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional

179. En esta sección se evalúan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN para determinar si, la industria nacional ha sufrido un daño importante a la RPN a raíz del ingreso de las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China a precios de dumping.
180. Sobre el particular, la RPN⁶⁴ alega que las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China le han ocasionado un daño importante, explicando que, no obstante, sus ventas en el mercado interno se incrementaron durante el periodo 2021 – 2023, los márgenes de costo en comparación con el precio de venta no siguieron la misma tendencia positiva, ocasionando que, durante el año 2023 y 2024, experimentara pérdidas de 10 % y 6 %, respectivamente.
181. La RPN⁶⁵ explica que, a consecuencia de la existencia de importaciones de tubo EMT Conduit originarias de China al mercado de la República Dominicana, la RPN notó una disminución en sus ganancias, situación que se empeoró en 2023 cuando las ventas de dicho producto empezaron a generar pérdidas.
182. A continuación, el DEI presenta el análisis de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping.

5.4.1 Ventas

183. El principal indicador del estado de la RPN son las ventas dado que el comportamiento de las mismas influye en el desempeño de importantes variables tales como los beneficios, flujo de caja y existencias. En tal sentido, el volumen de ventas totales en el mercado interno de la RPN presentó un crecimiento de 86.85 % durante el año 2022 y de un 6.68 % en el año 2023. No obstante, durante el periodo comprendido desde enero hasta mayo de 2024, dichas ventas se contrajeron un 8.33 %.
184. Respecto al valor de las ventas de la RPN, se observa que, durante el año 2022 las mismas aumentaron un 111.15 % en el 2022. Sin embargo, durante el año 2023 y el periodo más reciente, el valor de las ventas de la RPN disminuyó un 11.9 % y un 22.5 %, respectivamente.
185. Sobre el comportamiento del precio promedio del producto similar vendido por la RPN, se observa que el mismo registró un comportamiento variable. Durante el año 2022 el precio promedio se incrementó un 13 % en comparación con el año 2021, mientras que, durante el año 2022 y el periodo enero-mayo 2024 se redujo un 17.4 % y un 15.4 %, respectivamente.

⁶⁴ Párrafo 94 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 27 de agosto de 2024, pág. 33-34.

⁶⁵ Párrafo 100 del Escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A.S. el 27 de agosto de 2024, pág. 35.

Cuadro 25. Volumen y valor de las ventas de la RPN en el mercado interno, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Volumen de ventas en el mercado interno de la RPN (en unidades)	100.00	186.8	199.3	100.0	91.7
Valor de ventas de la RPN (en RD\$)	100.0	211.1	186.1	100.0	77.5
Precio promedio de la RPN (RD\$/TM)	100.00	113.0	93.3	100.00	84.57
Tasa de variación volumen ventas RPN al mercado interno	N/A	86.85 %	6.68 %	N/A	-8.3 %
Tasa de variación valor ventas RPN al mercado interno	N/A	111.15 %	-11.88 %	N/A	-22.5 %
Tasa de variación del precio promedio de la RPN	N/A	13 %	17.40 %	N/A	15.43 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.4.2 Utilidades

186. La utilidad neta de la RPN mostró un comportamiento mixto, presentando un crecimiento de 207 % en el año 2022 respecto al 2021, para contraerse un 241 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.

187. Según indica la RPN⁶⁶, ante el ingreso de las importaciones chinas a precios de dumping, la empresa se ha visto en la necesidad de vender los tubos EMT Conduit en el mercado local a un precio por debajo de su costo de producción para poder mantener su presencia en el mercado. De acuerdo con la RPN, dichas ventas por debajo del costo han ocasionado un detrimento en sus utilidades.

Cuadro 26. Utilidad neta de la RPN, en pesos dominicanos, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Utilidad neta	100	306.9	-433.6	100	30.16
Tasa de variación %	N/A	207%	241%	N/A	69.8 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

188. La RPN, en su información depositada el 20 de febrero de 2025, explicó que el margen de beneficio necesario para garantizar la viabilidad de la empresa a largo plazo, son los obtenidos durante el periodo 2021-2022 en la cual se manejaron márgenes consolidados de 17 % y 16 %⁶⁷. Añadió que estos márgenes son afines a los de productos similares en la industria.

5.4.3 Volumen de producción

189. En este apartado se evalúa la producción, expresada en unidades, del producto similar realizado por la RPN. Según la RPN, en el año 2021 empezó a producir tubos de acero EMT Conduit⁶⁸. Como se observa en el siguiente cuadro, la producción ha tenido un incremento de 52.08 % en el año 2022 respecto al 2021, 30.57 % en el 2023 respecto al 2022, y una disminución de 54.4 % para el periodo enero-mayo de 2024. Cabe resaltar que, durante el periodo enero – mayo de 2024 la RPN produjo solo algunas dimensiones de tubos EMT, lo cual explica la disminución experimentada por el volumen de producción.

⁶⁶ Información suministrada por la RPN en el punto 47 del Formulario de solicitud de inicio de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial el 2 de agosto de 2024, pág. 42.

⁶⁷ Información suministrada por la RPN en su comunicación de informaciones adicionales y complementarias versión no confidencial, depositada en fecha 20 de febrero de 2025, pág. 9.

⁶⁸ Información suministrada por la RPN en el punto 2 del Formulario de solicitud de inicio de investigación antidumping, versión no confidencial, depositado por Fraga Industrial el 2 de agosto de 2024, pág. 7.

Cuadro 27. Volumen de producción de la RPN (en unidades), enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Volumen de producción (ud)	100	152	199	100	44
Tasa de variación (%)	N/D	52.08%	30.57%	N/A	-54.4

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.4.4 Participación de mercado

190. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

5.4.5 Productividad

191. Los valores que se detallan en el siguiente cuadro sobre la productividad de la RPN se han obtenido a partir de una razón aritmética, que muestra la relación entre la cantidad de tubos EMT Conduit producidas cada año y la cantidad de recursos utilizados (para este caso, la cantidad de empleados que estén relacionados a la producción de tubos EMT Conduit). Este indicador muestra qué cantidad de tubos EMT produce cada obrero dedicado a fabricar dicho producto en cada año.

192. El cuadro muestra que la productividad ha tenido un comportamiento creciente, puesto que, durante el año 2022 y 2023 la productividad incrementó un 52.1 % y un 30.6 %, respectivamente. Sin embargo, en el periodo enero-mayo 2024 la productividad disminuyó un 55.7 %. Cabe destacar que, la producción de la RPN de tubos EMT ha continuado aumentando mientras el número de obreros que producen dichos tubos se ha mantenido constante.

Cuadro 28. Productividad de la RPN, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Volumen de producción (en unidades)	100	152	199	100	44
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100	100	100	100	100
Productividad	100.00	152.08	198.56	100.00	44.26

Tasa de variación % productividad	N/A	52.1%	30.6%	N/A	55.73%
--	-----	-------	-------	-----	--------

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.4.6 Utilización de la capacidad productiva

193. Para obtener el dato sobre la utilización de la capacidad productiva de la RPN, el DEI utilizó la ratio resultante entre la capacidad instalada y la producción de la RPN de manera anualizada. Con esta métrica, se puede observar qué porcentaje de la capacidad instalada es usado por una empresa para la producción de sus productos, por lo cual es útil para observar el desempeño entre la producción y los recursos en el uso de la capacidad instalada de la empresa.

194. Como se observa en el siguiente cuadro, la RPN tiene una utilización de la capacidad instalada reducida, la cual es en promedio de [...] % para el periodo investigado. Cabe indicar que, la utilización de la capacidad se incrementó en el año 2022 un 44.5 % respecto al año anterior, pero se redujo un 30.5 % en el año 2023. Para el periodo enero-mayo 2024 su utilización de capacidad instalada disminuyó un 54.4 % respecto a enero-mayo 2023.

195. Al respecto, la RPN⁶⁹ señala que, en el año 2023 instaló una segunda línea de producción de tuberías de acero.

Cuadro 29. Utilización de la capacidad productiva de la RPN, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	100	100	200	100	100
Producción de la Rama de Producción Nacional (TM)	100	145	201	100	45.59
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional expresado en porcentaje	100	144.51	100.39	100	45.59
Tasa de variación (%)	N/A	44.5 %	30.5 %	N/A	-54.4 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

⁶⁹ Punto 26 del Formulario de solicitud de inicio de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. el 27 de agosto de 2024, pág. 7.

196. Cabe indicar que, la RPN⁷⁰ ha aclarado que sus maquinarias se pueden usar para producir otros tipos de productos (tuberías redondas, cuadras y rectangulares) además del producto similar. No obstante, la RPN explica que, debido a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China a precios de dumping, la empresa se ha visto obligada a reducir su producción de tubos EMT Conduit, al verse imposibilitada de introducir más de estos productos al mercado local, y dirigir su capacidad de producción a otros tipos de productos como tuberías de acero redonda, cuadradas y rectangulares.

5.4.7 Rendimiento de las inversiones

197. El rendimiento de las inversiones, también conocido como rendimiento de los activos totales, indica cuánto gana la empresa por cada peso invertido. Este indicador se calcula como la proporción de las utilidades entre los activos totales. En los años 2021 y 2022 el rendimiento de las inversiones de la RPN fue positivo, mientras que en el año 2023 y durante el periodo enero – mayo de 2024, dicho indicador presentó un comportamiento negativo.

Cuadro 30. Rendimiento de las inversiones, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Activos totales	100	210	199	100	105
Utilidad neta (RD\$)	100	307	-434	100	30
Rendimiento de los activos (%)	100	146%	-149%	49%	29%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.4.8 Flujo de caja

198. El flujo de caja o flujo de efectivo es la cantidad de dinero generado por las operaciones de una empresa. Este indicador es importante para medir la liquidez de la empresa, ya que incluye los activos líquidos derivados de la entrada y salida de efectivo en sus operaciones.

199. El flujo de efectivo de la RPN relacionado con el producto objeto de investigación muestra una tendencia variable, puesto que, durante el año 2022 incrementó un 199.6 %, mientras que, en el año 2023 y en el periodo enero-mayo 2024 la misma disminuyó un 219 % y 79.3 %, respectivamente.

⁷⁰ Punto 26 del Formulario de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A en fecha 27 de agosto de 2024.

Cuadro 31. Flujo de Caja, en RD\$, 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Flujo de caja en (RD\$)	100.00	299.60	(357.55)	100.00	20.65
Tasa de variación %	N/A	199.6%	-219.3%	N/A	-79.3%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.4.9 Existencias

200. En el siguiente cuadro se muestra el nivel de existencias del producto similar de la RPN durante el periodo objeto de examen, tanto en valor monetario como en cantidades. El valor monetario de las existencias de la RPN de tubos EMT aumentó un 87.7 % en el año 2022, mientras que, en el año 2023 disminuyó un 27.9 %. Cabe indicar que, durante el periodo enero – mayo 2024 las existencias, expresadas en valor, disminuyó un 3.6 %.

201. Respecto a la cantidad de inventarios del producto similar de la RPN, durante el periodo de análisis aumentó un 7.3 % para el año 2022, mientras que, para el año 2023 el incremento fue de un 92.9 %. En el periodo enero – mayo de 2024 las cantidades en inventario se contrajeron un 48.9 %.

Cuadro 32. Existencias, expresadas en valor y volumen, enero 2021 – a mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Existencias en valor (RD\$)	100	188	135	100	96
Tasa de variación existencias en valor (RD\$)	N/A	87.7%	-27.9%	N/A	-3.6%
Existencias en volumen (TM)	100.0	107.3	207.0	100.0	148.9

Tasa de variación existencias en volumen (TM)	N/A	7.3%	92.9%	N/A	48.9%
--	-----	------	-------	-----	-------

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.4.10 Empleo

202. Con relación al empleo, de acuerdo con los datos aportados por la RPN, la cantidad de obreros que la RPN empleó exclusivamente para producir tubos de acero EMT se mantuvo sin cambios, pues según los datos aportados por la RPN, el número de obreros de mantuvo en [...] desde el año 2021 hasta el mes de mayo de 2024.

Cuadro 33. Empleo de la RPN, enero 2021 – mayo 2024

Indicadores	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100	100	100	100	100
Tasa de variación (%) núm. de obreros	N/A	0.00%	0.00%	N/A	0.00%
Total empleados (sin contar obreros)	100	117.1875	139.06	100	123.75
Tasa de variación (%) total empleados	N/A	17.2%	18.67%	N/A	23.8%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

203. Respecto al número de empleados de la empresa, sin incluir los obreros, el mismo incrementó un 17.2 % en el año 2022, un 18.6 % en el año 2023 y un 23.8 % en el periodo enero-mayo de 2024 respecto a enero-mayo de 2023.

5.4.11 Salarios

204. Los salarios integrados, es decir, el salario base incluyendo las prestaciones establecidas por ley en la República Dominicana, durante el periodo de análisis aumentó un 18.23 % en el año 2022, un 18.93 % en el año 2023, y un 21.95 % en el periodo enero-mayo de 2024.

Cuadro 34. Salarios, en RD\$, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Salarios (RD\$)	100.00	118.23	140.61	100.00	121.95
Tasa de variación %	N/A	18.23%	18.93%	N/A	21.95%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

5.4.12 Crecimiento

205. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

5.4.13 Capacidad de reunir capital o inversiones

206. La razón de endeudamiento o razón deuda/capital de una empresa indica la cantidad de deuda que está usando una empresa para financiar sus activos, es decir, es un indicador que mide la solvencia de la empresa. Este indicador se calcula a partir de la ratio de endeudamiento, es decir, los pasivos totales entre el total de capital contable.

Cuadro 35. Capacidad de reunir capital o inversiones, enero 2021 – mayo 2024

Indicador	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024
Pasivos totales	100	224	197	100	103
Total capital Contable	100	196	201	100	107
Pasivos totales /total capital contable en el producto similar	1.00	1.14	0.98	1.18	1.14
Variación	N/A	13.9%	-13.65%	N/A	-3.69%

Fuente: elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

207. Como se muestra en el cuadro anterior, la deuda de la RPN con respecto a su capital contable ha tenido un comportamiento variable, aumentando un 13.9 % en el 2022, disminuyendo un 13.65 % en el año 2023 y un 3.69 % en el periodo enero-mayo de 2024.

5.4.14 Factores que afectan los precios internos

208. En relación con los factores que afectan los precios internos, se hace necesario considerar la evolución de los precios de las bobinas de acero, materia prima más importante empleada en la fabricación de los tubos EMT Conduit de la RPN.

209. Sobre el particular, la RPN⁷¹ señala que los precios internos de los tubos EMT pueden ser afectados por diversos factores, entre los cuales señalan los siguientes:

- i. Costo de las materias primas. El precio de los metales como el acero, que son utilizados para fabricar tubos EMT, impacta directamente el costo del producto final. La RPN explica que, el costo de la bobina galvanizada se ha mantenido a la baja desde el año 2022. Según los datos de la RPN, las bobinas de acero representan en promedio del [...] % del costo de producción de tubos EMT Conduit durante el periodo 2021-2024.

Cuadro 36. Costo por tonelada de bobina galvanizada de la RPN, 2021-2024 (en pesos dominicanos)

Descripción	UND	2021	2022	2023	2024
Bobina Galvanizada 1.00 MM G R60 Z180	Tonelada	N/A	100	N/A	62.52
Bobina Galvanizada 1.15 MM G R60 Z180	Tonelada	100	103.78	74.37	80.44
Bobina Galvanizada 1.50 MM G R60 Z180	Tonelada	100	134.72	97.38	105.76

Fuente: comunicación 050-25 depositada por Fraga Industrial en fecha 20 de febrero de 2025, pág. 17.

- ii. Costo de energía: dado que los procesos de producción requieren energía, un aumento en los costos de la electricidad o el combustible puede incrementar el precio de fabricación. Al respecto, la RPN explica que hubo variaciones significativas en el costo del kilovatio-hora (kWh) entre 2021 y 2024 debido a los precios de los combustibles, cambios en la regulación del mercado energético y la inversión en energía renovables.
- iii. Mano de obra: de acuerdo con la RPN, los salarios y beneficios de los trabajadores en la industria de manufactura también afectan el costo de producción y que incrementos en los salarios podrían reflejarse en los precios de venta. Sobre la evolución de los salarios en la República Dominicana la RPN indica que se han experimentado incrementos en el salario mínimo laboral vigente, en el año 2021 hubo un incremento de 23 %, mientras que, en los años 2022 y 2024 se produjo un aumento de un 10 %.

⁷¹ Informaciones complementarias versión no confidencial depositada por Fraga Industrial, S.A.S. el 20 de febrero de 2025, pág. 16.

- iv. Costos de transporte: la RPN explica que se evidenció el impacto de la crisis de los fletes, pues normalmente la diferencia entre el valor FOB y CIF en pesos oscila entre 7.5 % y 8.5 %. Sin embargo, en el año 2022 la diferencia creció significativamente hasta alcanzar un 13.1 %.
- v. Demanda y oferta: la RPN indica que los cambios en la demanda del mercado para tubos EMT pueden causar fluctuaciones en los precios. Por ejemplo, un aumento en la construcción y en proyectos eléctricos, puede ocasionar que la demanda supere la oferta y generar precios más altos.
- vi. Inflación: la RPN explica que la inflación en la economía afecta los costos de producción y, por ende, los precios de venta.
- vii. Condiciones económicas globales: al respecto la RPN señala que los cambios en la economía global, como guerras comerciales o crisis económicas, pueden afectar el acceso a materias primas y la capacidad de producción, impactando los precios.

5.4.15 Magnitud del margen de dumping

210. Según el análisis efectuado en este informe, para la etapa final de la investigación se ha constatado la existencia de un margen de dumping positivo de un 52.33 % en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China que ingresaron a la República Dominicana durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, este margen es superior al margen de minimis de un 2 % establecido en el artículo del Acuerdo Antidumping.

4.5 Consideraciones del DEI la existencia de daño importante

211. Al concluir el análisis del comportamiento de las importaciones y los principales indicadores económicos y financieros de la RPN, es pertinente realizar las siguientes observaciones sobre la existencia de daño importante:
- i. Las importaciones de tubos EMT originarios de China a precios de dumping durante el periodo 2021 – 2023 se incrementaron, en promedio, a una tasa anual de 61 %. De igual forma, durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %.
 - ii. Durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping representaron el 77 % del total importado.
 - iii. Al analizar las importaciones originarias de China en relación con el consumo nacional, se observa que las mismas tuvieron una participación en el consumo nacional de entre 22 % a 54 % durante el periodo investigado. De igual forma, durante el periodo enero – mayo de 2024 las mismas incrementaron su participación en el consumo nacional situándose en un 48 %, para un incremento de 13 % porcentuales en relación con el periodo similar del año 2023.
 - iv. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de China pasaron de representar alrededor del 20 % de la producción nacional en el año 2021 a aproximadamente 150 % en el año 2022, coincidiendo con un mayor incremento de las importaciones y una

disminución de 30 puntos porcentuales de la participación de las ventas de la RPN en el CNA. De igual forma, en el año 2023 las importaciones investigadas a precios de dumping representaron el más del 50 % de la producción nacional.

- v. Respecto al efecto de las importaciones chinas a precios de dumping sobre los precios de la RPN se constató la existencia de márgenes de subvaloración que oscilan entre -21 % y 258 %. De igual forma, se observan indicios de que las importaciones han tenido el efecto de contener la subida de los precios nacionales y de reducir los precios de los tubos EMT Conduit de 0.5, 0.75 y 1 pulgada, los cuales representan aproximadamente el 90 % de las ventas totales de dicho producto.
- vi. En cuanto al desempeño económico y financiero de la RPN, de acuerdo con la información suministrada por la RPN, en esta etapa final de la investigación se ha constatado que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, la RPN experimentó un desempeño económico desfavorable en varios indicadores económicos y financieros tales como:
 - a. **Ventas en el mercado interno.** El volumen de ventas de la RPN presentó un crecimiento de 86.85 % durante el año 2022 y de un 6.68 % en el año 2023. No obstante, durante el periodo comprendido desde enero hasta mayo de 2024, dichas ventas se contrajeron un 8.33 %. Respecto al valor de las ventas de la RPN, se observa que, durante el año 2022 las mismas aumentaron un 111.15 % en el 2022. Sin embargo, durante el año 2023 y el periodo más reciente, el valor de las ventas de la RPN disminuyó un 11.9 % y un 22.5 %, respectivamente.
 - b. **Utilidades.** La utilidad neta de la RPN mostró un comportamiento mixto, presentando un crecimiento de 207 % en el año 2022 respecto al 2021, para contraerse un 241 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.
 - c. **Producción.** Durante los años 2022 y 2023 la producción, expresada en unidades, se incrementó un 52.08 % y 30.57 %, respectivamente. Sin embargo, en el periodo enero – mayo 2024 se contrajo en un 54.4 %.
 - d. **Flujo de caja.** En el año 2023 y en el periodo enero-mayo 2024 el flujo de caja de la RPN disminuyó un 182 % y 87 %, respectivamente.
 - e. **Participación de mercado.** En cuanto a la participación de mercado de la RPN en el mercado interno, se observa que, en el año 2021 la misma se ubicó en 67 %, sin embargo, a raíz del incremento experimentado por las importaciones totales y, en particular, las importaciones chinas a precios de dumping, durante los años 2022 y 2023 la participación de mercado de la RPN fue de 37.04 % y 46.7 %, respectivamente.

6. Relación causal

212. En esta sección se analiza el comportamiento del mercado interno durante el periodo de investigación, los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros

países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes para explicar el desempeño de RPN.

213. De acuerdo con la información aportada por la RPN⁷², respecto a la importación de tubos EMT Conduit originarias de China existen elementos suficientes para determinar una relación de causalidad, entre la práctica de dumping y el daño importante. La RPN alega que, las importaciones a precios de dumping han tenido un efecto en el precio y que, el perjuicio ocasionado a la industria nacional no ha sido causado por elementos ajenos a las importaciones del producto investigado.

214. Al respecto, la RPN señala que, no obstante, se evidencia un incremento en las cantidades vendidas de tubos EMT Conduit en el mercado interno, los márgenes de costos de venta en comparación con el precio de venta no han seguido la misma tendencia, lo cual provocó que, durante los años 2023 y 2024 se registraron pérdidas del 10 % y 6 %, respectivamente. De acuerdo con la RPN, las pérdidas registradas están relacionadas directamente con las importaciones a precios de dumping, dado que, durante dicho período no hubo otra variación en el mercado y la variación del dólar fue mínima en comparación con el margen de pérdida que registró la empresa.

215. Sobre este aspecto, la RPN indica que, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Banco Central de la República Dominicana, durante el periodo 2022 – 2024 la tasa de cambio de dólar americano a peso dominicano, tuvo variaciones mínimas, de menos de un 4 %, por lo cual, si bien la mayoría de los insumos utilizados para la fabricación de los Tubos EMT por el mercado nacional son adquiridos en China, siendo el acero el insumo principal, no ha sido una variación significativa de la tasa del dólar lo que ha causado la afectación a la RPN.

216. La RPN⁷³ explica que, al analizarse el vínculo causal entre el daño ocasionado y la práctica de dumping se han destacado la existencia de factores que deben ser tomados en cuenta para el análisis, factores que pueden incidir en la variación de los precios y afectar el análisis sobre la existencia o no de un nexo causal entre el daño y la práctica de dumping, sin embargo, ninguno de estos han estado presente en el daño que ha sufrido su empresa a raíz del ingreso de las importaciones chinas a precios de dumping. Tales factores son:

- a. Competencia entre oferentes locales: que no ocurre en este caso por constituir la RPN el 100 % de la rama de producción nacional.
- b. Contracción en la demanda: lo cual puede ocurrir por cambios en las preferencias de los consumidores para sustituirlos por otros, situación que no ocurrió en el periodo bajo investigación debido al uso que se da a los tubos EMT Conduit y sus características.

⁷² Párrafo 107 del escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. en fecha 27 de agosto de 2024.

⁷³ Párrafo 111 del Escrito de solicitud de investigación antidumping versión no confidencial depositado por Fraga Industrial, S.A. el 27 de agosto de 2024, pág. 39.

- c. Aumento de la producción de los oferentes locales: no existiendo una variación considerable en los costos de producción de FRAGA durante el período objeto de estudio.
- d. Alteraciones en el marco institucional en que se desenvuelve la actividad local: Cambio este último que tampoco ocurrió, no existiendo una nueva norma o restricción regulatoria que haya afectado de forma alguna y causado un daño a la RPN.

6.1 Otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping

217. Respecto a la evaluación de la relación de causalidad, el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping:

«Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.»

218. A continuación, se presenta el análisis realizado por el DEI sobre la existencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping que estén afectando el estado de la rama de producción nacional. Cabe indicar que, las partes interesadas acreditadas en la investigación, con excepción de la RPN, no presentaron argumentos con relación a la existencia de otros factores, distintos de las importaciones de China a precios de dumping, que durante el periodo de investigación pudieran haber afectado a la RPN.

6.1.1 Volumen y precios de las importaciones no investigadas

219. Respecto a las importaciones de otros orígenes distintos de China, se observa que, dichas importaciones se incrementaron en 185 % y 96 % en 2022 y 2023, respectivamente. A pesar de esto, la participación porcentual en el total importado ha sido relativamente baja, representando, en promedio el 23 % del total importado durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2024.

Cuadro 37. Importaciones de China y otros orígenes, en unidades, enero 2021 – mayo 2024

	2021	2022	2023	Enero – mayo 2023	Enero – mayo 2024
Importaciones de China	80,816	660,545	337,535	171,557	172,139
Importaciones de otros países	38,067	108,343	211,812	130,528	14,212
Importaciones totales	118,883	768,888	549,347	302,085	186,351

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

220. En cuanto al precio de las importaciones de otros orígenes distintos de China, como se observa en el cuadro siguiente, los precios FOB unitarios de otros orígenes no presentan diferencias significativas respecto a los de China.

Cuadro 38. Precio FOB unitario de las importaciones de tubos EMT Conduit de China y otros orígenes, en US\$, enero 2021 – mayo 2024

País de origen / tubos EMT por diámetro	2021	2022	2023	Enero - mayo 2024
China				
0.5	1.11	0.83	0.99	1.24
0.75	0.68	0.55	0.61	0.73
1	0.60	0.44	0.48	0.58
1.5	0.31	0.20	0.25	0.29
2	0.28	0.18	0.26	0.21
3	0.14	0.10	0.10	0.10
Estados Unidos				
0.5	-	0.34	4.17	-
0.75	1.04	0.20	0.53	2.63
1	0.23	0.17	0.17	-
1.5	-	0.07	0.10	-
2	-	0.07	0.08	1.33
3	0.06	0.04	0.04	-
México				
0.5	0.44	-	-	-
0.75	0.48	-	-	-
1	0.32	-	-	-
1.5	0.16			

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA.

6.1.2 Evolución del consumo nacional

221. En la sección sobre el Consumo Nacional Aparente (CNA) se obtienen los datos que permiten calcular el consumo interno de tubos EMT aproximado en el mercado local, el cual es la suma de las ventas nacionales de la RPN con las importaciones totales. Dicho consumo está ligado estrechamente a los proyectos de construcción de viviendas y apartamentos que se desarrolla en el país, ya que dichos proyectos requieren demandas de equipos para instalaciones de cables eléctricos.
222. Durante el periodo 2021 – mayo 2024 se observa que dicho consumo ha ido en aumento, siendo el más significativo el año 2022 motivado tanto por las importaciones como por las ventas de la RPN y luego sigue una disminución que se mantiene en el periodo más reciente. En cuanto a la demanda futura de tubos EMT Conduit, de acuerdo con la firma Market Research Intellect⁷⁴, el mercado de tuberías de conducto es un segmento crucial de las industrias de construcción y electricidad, pues proporcionan infraestructura esencial para los sistemas de cableado eléctrico y comunicación, y se espera que, a medida que la urbanización se acelera y los proyectos de infraestructura se expanden a nivel mundial, la demanda de estos productos se incremente significativamente.
223. Respecto a la demanda nacional, los datos muestran que la demanda nacional de tubos EMT Conduit se encuentra vinculada al comportamiento del sector construcción, mostrando la misma tendencia durante el periodo de investigación.

Cuadro 39. Tasa de crecimiento valor agregado sector construcción, enero 2021- junio 2024, en porcentajes

Indicador	2021	2022	2023	Enero-junio 2024
Valor Agregado construcción (%)	23.4	0.6	0.9	4.9
Tasa de crecimiento de Producto Interno Bruto (%)	12.3	4.9	2.2	5.1

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

⁷⁴ Market Research Intellect, Mercado de tuberías de conducto en aumento: un controlador clave en la innovación de infraestructura e materiales, de fecha 25 de septiembre de 2024. Disponible en: [Tamaño y proyección del mercado de tuberías de conducto \ r \ n](#) Fecha de consulta: 5 de agosto de 2025.

6.1.3 Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y condiciones de competencia

224. Conforme a la información contenida en el expediente de la investigación no se encontró información relacionada con prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros.

6.1.4 Evolución de la tecnología

225. La RPN⁷⁵ indicó que una de las tendencias más recientes es la integración de la inteligencia artificial en las tuberías eléctricas. Especifica que los nuevos modelos de tuberías son capaces de recopilar y transmitir datos del flujo, consumo eléctrico, temperatura y otras métricas. Con dicha tecnología, se simplifica el monitoreo de la red eléctrica, facilitando la detección temprana de problemas y toma de decisiones atinadas para evitar sobrecostos.

226. El DEI, conforme la información obrante en el expediente de la investigación y lo observado durante la visita de verificación, no ha constatado que la RPN use innovaciones de inteligencia artificial en su producción nacional según las informaciones presentadas por la RPN durante el proceso de investigación.

6.1.5 Desempeño exportador de la RPN

227. La RPN indica que, durante el periodo de investigación no realizó exportaciones de tubos EMT Conduit. Lo anterior fue validado por el DEI a través de las informaciones proporcionadas por la DGA, confirmando que, en efecto, la RPN no exportó dicho producto, por lo tanto, este factor no contribuyó al desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional.

6.1.6 Productividad de la RPN

228. La RPN indicó que para comparar la productividad de la rama en cuestión se deben abordar varios factores como los descritos a continuación⁷⁶:

a) Incentivos Gubernamentales

China:

- Subsidios y Apoyos: El gobierno chino ofrece subsidios a la industria metalúrgica y de fabricación, lo que reduce los costos operativos y fomenta la inversión en infraestructura moderna.
- Zonas Económicas Especiales: Existen áreas designadas donde las empresas gozan de

⁷⁵ Comunicación Núm. 441-24 versión no confidencial, depositada por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 26 de diciembre de 2024.

⁷⁶ Comunicación Núm. 441-24 versión no confidencial, depositada por Fraga Industrial, S.A.S. en fecha 26 de diciembre de 2024.

beneficios fiscales y regulaciones más flexibles, lo que incentiva el crecimiento industrial.

- Inversiones en Investigación y Desarrollo: Promueve la innovación a través de incentivos fiscales para empresas que invierten en tecnología y desarrollo de nuevos productos.

República Dominicana:

- Incentivos Limitados: Si bien hay programas para fomentar la inversión, como las zonas francas, los incentivos específicos para la industria de tuberías EMT no son tan robustos como en China.

b) Productividad y Eficiencia de Producción

China:

- Economías de Escala: La producción masiva permite a las empresas chinas reducir los costes por unidad, aumentando así la rentabilidad.
- Integración Vertical: Muchas empresas tienen control sobre toda la cadena de producción, desde la materia prima hasta el producto final, lo cual optimiza recursos y tiempos.

República Dominicana:

- Limitaciones de Escala: La producción es más pequeña y enfocada en el mercado local, lo que limita las economías de escala.
- Tecnología y Proceso: Puede carecer de la misma automatización y modernización que ofrecen las fábricas chinas, aumentando los costos y los tiempos de producción.

c) Calidad de Productos

China:

- La industria china ofrece una amplia gama de productos, pero la calidad puede variar; sin embargo, muchas empresas cumplen con estándares internacionales gracias a la competitividad en el mercado global.

República Dominicana:

- Las empresas locales tienden a enfocarse en cumplir con normativas específicas, lo que puede resultar en productos de buena calidad, aunque generalmente con un costo más alto.

d) Mercado y Distribución

China:

- Un vasto mercado interno y la capacidad de exportación masiva permiten a las empresas chinas obtener mayores ingresos y reinvertir en crecimiento.

República Dominicana:

- El mercado local es más pequeño y predomina la importación, lo que limita la capacidad de las empresas para escalar y competir.

229. La RPN concluye que la productividad de la rama de producción de tuberías EMT en China es considerablemente más alta que en la República Dominicana. Los incentivos gubernamentales en China, como subsidios, zonas económicas especiales y apoyo a la investigación fomentan un ambiente favorable para la producción a gran escala y la innovación. Y que, por otro lado, la República Dominicana enfrenta desafíos significativos relacionados con limitaciones en tecnología, economía de escala y apoyo gubernamental específico.

230. La RPN concluye que la productividad de la rama de producción de tuberías EMT en China es considerablemente más alta que en la República Dominicana. Los incentivos gubernamentales en China, como subsidios, zonas económicas especiales y apoyo a la investigación fomentan un ambiente favorable para la producción a gran escala y la innovación. Y que, por otro lado, la República Dominicana enfrenta desafíos significativos relacionados con limitaciones en tecnología, economía de escala y apoyo gubernamental específico.

231. Al respecto, el DEI ha constatado en las secciones anteriores de este informe los planes de ayuda estatal que tiene el Gobierno Chino a su sector siderúrgico, además de la capacidad instalada de su industria y logística que le permite exportar a muchos lugares del mundo. Estos elementos hacen que la industria acerera de China sea una de las más competitivas y productivas del mundo.

232. Respecto a la productividad de la industria nacional, las escasas ventas que ha logrado hacer la RPN en el mercado interno durante el periodo analizado permite constatar que la misma aún no se ha podido posicionado en el mercado dominicano, por lo que su productividad no ha llegado a sus niveles potenciales.

6.2 Consideraciones del DEI sobre la existencia de otros factores distintos de las importaciones a precios de dumping que puedan causar un daño a la RPN

233. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el párrafo del artículo 28 de la Ley 1-02, el DEI examinó si existían otros factores distintos a las importaciones objeto de dumping que estuvieran causando un daño a la RPN. En base a la información disponible y recabada desde la etapa inicial de la investigación, no existen indicios de que han ocurrido innovaciones tecnológicas, cambios en la estructura de consumo o prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la RPN.

234. En virtud de lo anterior, en esta fase final de la investigación no se ha encontrado evidencia que indique que existen otros factores expliquen o contribuyan al daño experimentado por la RPN durante el periodo objeto de investigación.

6.3 Consideraciones del DEI sobre la existencia del vínculo causal

235. Como se explicó sobre el efecto de las importaciones a precios de dumping en los precios de la RPN, al comparar el precio por unidad nacionalizado de las importaciones originarias de China y el precio de venta de la RPN, según los diámetros, se determinaron márgenes de subvaloración que oscilan entre -21 % y 258 %, dicho margen se acentúa durante el periodo comprendido desde enero de 2023 hasta mayo de 2024.
236. Durante el periodo en que se registran incrementos en los márgenes de subvaloración, las ventas totales de la empresa en el mercado interno y los precios de venta se reducen significativamente. Cabe destacar que esto ha complicado a la RPN vender más tubos EMT en el mercado local. De igual forma, a mayores niveles de subvaloración de las importaciones chinas, la utilidad neta de la RPN se contrae un 241 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.
237. De igual forma, se ha constatado la existencia de una coincidencia temporal entre el incremento de las importaciones a precios de dumping y el deterioro de los indicadores económicos y financieros de la RPN.
238. En virtud de lo anterior, para esta etapa final de la investigación, el DEI considera que existe un detrimento en el estado de la RPN que coincide con el periodo de mayor subvaloración de precios y con la existencia de un margen de dumping de 52.33 % en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.

7. Consideraciones finales

239. A continuación, se presentan las consideraciones generales sobre las informaciones contenidas en el presente informe:
- i. En relación con la existencia de dumping, con base a las informaciones indicadas en la sección sobre margen de dumping de este informe, se determinó que, durante el periodo comprendido desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024 (periodo de dumping), las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China ingresaron a la República Dominicana con un margen de dumping de 52.33 %, superior al margen de minimis de 2 % establecido en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.
 - ii. Respecto al volumen de importaciones de tubos EMT originarios de China a precios de dumping se observó que, durante el periodo 2021 – 2023 estas experimentaron un incremento promedio anual de 61 %. De igual forma, durante el periodo más reciente, enero – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping se incrementaron un 0.3 %. Cabe indicar que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, las importaciones chinas a precios de dumping representaron el 77 % del total importado.
 - iii. Al analizar las importaciones originarias de China en relación con el consumo nacional, se observa que las mismas tuvieron una participación en el consumo nacional de entre 22 % a 54 % durante el periodo investigado. De igual forma, durante el periodo enero – mayo de 2024 las

mismas incrementaron su participación en el consumo nacional situándose en un 48 %, para un incremento de 13 % porcentuales en relación con el periodo similar del año 2023.

- iv. En relación con la producción nacional, las importaciones originarias de China pasaron de representar alrededor del 20 % de la producción nacional en el año 2021 en aproximadamente un 150 % en el año 2022, coincidiendo con un mayor incremento de las importaciones y una disminución de 30 puntos porcentuales de la participación de las ventas de la RPN en el CNA. De igual forma, en el año 2023 las importaciones investigadas a precios de dumping representaron cerca del 50 % de la producción nacional.
- v. Respecto al efecto de las importaciones chinas a precios de dumping sobre los precios de la RPN se constató la existencia de márgenes de subvaloración que oscilan entre -21 % y 258 %. De igual forma, se observan indicios de que las importaciones han tenido el efecto de contener la subida de los precios nacionales y de reducir los precios de los tubos EMT Conduit de 0.5, 0.75 y 1 pulgada, los cuales representan aproximadamente el 90 % de las ventas totales de dicho producto.
- vi. En cuanto al desempeño económico y financiero de la RPN, de acuerdo con la información disponible en el expediente de la investigación y verificada *in situ* por el DEI se ha constatado que, durante el periodo enero 2021 – mayo 2024, la RPN experimentó un desempeño económico desfavorable en varios indicadores económicos y financieros tales como:
 - a. **Ventas en el mercado interno.** El volumen de ventas de la RPN presentó un crecimiento de 86.85 % durante el año 2022 y de un 6.68 % en el año 2023. No obstante, durante el periodo comprendido desde enero hasta mayo de 2024, dichas ventas se contrajeron un 8.33 %. Respecto al valor de las ventas de la RPN, se observa que, durante el año 2022 las mismas aumentaron un 111.15 % en el 2022. Sin embargo, durante el año 2023 y el periodo más reciente, el valor de las ventas de la RPN disminuyó un 11.9 % y un 22.5 %, respectivamente.
 - b. **Utilidades.** La utilidad neta de la RPN mostró un comportamiento mixto, presentando un crecimiento de 207 % en el año 2022 respecto al 2021, para contraerse un 241 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.
 - c. **Producción.** Durante los años 2022 y 2023 la producción, expresada en unidades, se incrementó un 52.08 % y 30.57 %, respectivamente. Sin embargo, en el periodo enero – mayo 2024 se contrajo en un 54.4 %.
 - d. **Flujo de caja.** En el año 2023 y en el periodo enero-mayo 2024 el flujo de caja de la RPN disminuyó un 219 % y 79.3 %, respectivamente.
 - e. **Participación de mercado.** En cuanto a la participación de mercado de la RPN en el mercado interno, se observa que, en el año 2021 la misma se ubicó en 67 %, sin embargo, a raíz del incremento experimentado por las importaciones totales y, en particular, las importaciones chinas a precios de dumping, durante los años 2022 y 2023 la participación de mercado de la RPN fue de 37.04 % y 46.7 %, respectivamente.

- vii. En relación con la existencia de un vínculo causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante a la RPN, el DEI ha constatado que:
- a. Al evaluar los precios y volúmenes de otras importaciones no objeto de dumping, los cambios en la tecnología, las prácticas comerciales restrictivas en el mercado nacional, los cambios en la estructura de consumo y el desempeño exportador de la RPN, no se identificó que estos factores hayan impactado negativamente el desempeño económico y financiero de la industria nacional durante el periodo de investigación.
 - b. Sobre el efecto de las importaciones a precios de dumping en los precios de la RPN, se observa que, durante el periodo en que se registraron incrementos en los márgenes de subvaloración, las ventas totales de la empresa en el mercado interno y los precios de venta se reducen significativamente. De igual forma, se constató que, a mayores niveles de subvaloración de las importaciones chinas, la utilidad neta de la RPN se contrae un 241 % en el año 2023 y un 69.8 % en el periodo enero-mayo 2024.
 - c. Se ha constatado la existencia de una coincidencia temporal entre el incremento de las importaciones a precios de dumping y el deterioro de los indicadores económicos y financieros de la RPN.

240. Con base en las informaciones probatorias disponibles presentadas por las partes interesadas acreditadas y recabadas por la autoridad investigadora, corresponde al Pleno de la CDC, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, determinar si existen fundamentos suficientes sobre la existencia de dumping, daño importante y vínculo causal entre el dumping y el daño, para la aplicación o no de derechos antidumping definitivos.

8. Evaluación sobre la necesidad de imposición de derechos antidumping definitivos

241. En sus argumentos finales sobre el procedimiento de investigación, Fraga Industrial, S.A.S.⁷⁷ solicitó a la CDC: *“declarar la aplicación de derechos antidumping definitivos equivalentes al 97.7 % ad valorem sobre las importaciones de tubos EMT Conduit procedentes de la República Popular China correspondiente a las subpartidas 7306.30.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7308.90.10 y 7326.90.90.”*

242. En esta etapa final de la investigación, sobre la base de las informaciones probatorias disponibles presentadas por las partes interesadas acreditadas y recabadas por la autoridad investigadora

⁷⁷ Fraga Industrial, S.A.S., Escrito de conclusiones en ocasión a la investigación de existencia de dumping en la importación a la República Dominicana de Tubos EMT Conduit procedentes de la República Popular China, de fecha 10 de noviembre de 2025, pág. 46.

corresponde al Pleno de la CDC, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, determinar si existen fundamentos o no para la aplicación de derechos antidumping definitivos.

243. En ese sentido, el artículo 75 del Reglamento de Aplicación prevé que la CDC podrá adoptar una determinación definitiva de existencia de dumping, daño y relación causal basándose en toda la información obtenida en el curso de la investigación.

244. De adoptarse una determinación definitiva positiva, no obstante, se ha determinado que las importaciones chinas de tubos EMT Conduit se realizaron con un margen de dumping de 52.33 %, resulta apropiado presentar al Pleno de la CDC la regla de menor derecho o “*lesser duty rule (LDR)*”.

245. Al respecto, el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping establece que:

“La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que han cumplido todos los requisitos para su establecimiento y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarlas las autoridades del Miembro importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional”. (subrayado nuestro)

246. En virtud de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping, el cual estipula que “*es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional*”,

247. La regla del derecho inferior es una disposición del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping de la OMC que permite a las autoridades investigadoras imponer un derecho antidumping a un nivel inferior al margen de dumping estimado, a condición de que este derecho inferior sea suficiente para eliminar el daño a la industria nacional. Esta regla tiene por objeto garantizar que los derechos se apliquen en la medida necesaria para compensar los efectos de las importaciones objeto de dumping sobre la industria nacional, y no en la totalidad del dumping en sí, a fin de no limitar las condiciones de competencia del mercado de los productos investigados.

248. A los fines de determinar la cuantía del derecho inferior, el DEI utilizó la metodología del “precio no lesivo”, para esto el DEI reconstruyó el precio de venta de la RPN a partir de los costos de producción unitarios durante el periodo de dumping más una utilidad razonable indicada por la RPN y verificada por el DEI como el porcentaje de utilidad obtenido por la RPN a inicios del periodo de investigación, equivalente a un [...] %.

249. A continuación, se calculó el precio CIF promedio según diámetro de las importaciones chinas de tubos EMT Conduit, más un 20 % por concepto de arancel NMF. Con base en la comparación entre el precio no lesivo estimado de la RPN y el precio CIF promedio de las importaciones objeto

de dumping, se obtuvo como resultado una cuantía del derecho antidumping inferior de 16 % *ad valorem*.

Cuadro 40. Precio no lesivo para la determinación de un derecho antidumping inferior, octubre 2023 – mayo 2024, en pesos dominicanos y unidades

(A) Diámetro de los tubos EMT (en pulgadas)	(B) Precio de venta no lesivo de la RPN	(C) Precio de las importaciones (valor CIF unitario + arancel del 20 %)	(D) Margen de daño (B-C)	(E) Margen de daño en porcentaje (D/C)	(F) Cantidad importada expresada en unidades	(G) Participación en total importado	(H) Margen de daño ponderado por diámetro (DxG)	(I) Precio de las importaciones (CIF + arancel) promedio ponderado (CxG)
0.5	...	...	...	120%	73,288	0.275	24.29	20.25
0.75	...	...	...	-8%	158,832	0.596	(6.38)	81.53
1	...	...	...	19%	17,978	0.067	2.07	10.97
1.5	...	...	...	12%	7,200	0.027	0.90	7.34
2	...	...	...	3%	8,442	0.032	0.36	11.87
3	...	...	...	-5%	800	0.003	(0.13)	2.71
Total					266,540	1	21.12	134.68
							Promedio ponderado	16%

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de la RPN y la DGA.

250. En tal sentido, si el Pleno de la CDC decidiera aplicar un derecho antidumping definitivo, inferior al margen de dumping estimado, dicho derecho ascendería a un 16 % *ad valorem*.

9. Anexos

Anexo I. Indicadores económicos y financieros de la RPN e importaciones

Cuadro A-1. Indicadores económicos y financieros de la RPN

Indicador	Unidad	2021	2022	2023	Enero-mayo 2023	Enero-mayo 2024	Variación porcentual		
							2022/2021	2023/2022	Enero-mayo 2024/2023
Volumen de ventas nacionales	Unidades	100	187	199	100	92	86.8%	6.7%	-8.3%
Valor de las ventas nacionales	RD\$	100	211	186	100	78	111.1%	-11.9%	-22.5%
Precio promedio	RD\$	100	113	93	100	85	13.0%	-17.4%	-15.4%
Volumen de producción	Unidades	100	152	199	100	44	52.1%	30.6%	-54.4%
Número de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	Núm.	100	100	100	100	100	0.0%	0.0%	0.0%
Total empleo (número de obreros + número de empleados)	Núm.	100	117.1875	139.06	100	123.75	17.2%	16.67	23.8%
Productividad por empleado	TM	100	152	199	100	44	52.1%	30.6%	-55.7%
Salario anual integrado	RD\$	100	118	141	100	122	18.2%	18.9%	22.0%
Utilidad neta	RD\$	100	307	-434	100	30	206.9%	-241.3%	-69.8%
Capacidad instalada	TM	100	100	200	100	100	0.0%	100.0%	0.0%
Utilización de la capacidad instalada	%	100	145.00	100.00	100.00	46.00	44.51%	-30.53%	-54.41%
Flujo de caja	RD\$	100	300	-358	100	21	199.6%	-219.3%	-79.3%
Inventario final del periodo	RD\$	100	188	135	100	96	87.7%	-27.9%	-3.6%
Inventario final del periodo	TM	100	107	207	100	149	7.3%	92.9%	48.9%

Fuente: elaborada por el DEI con información de la RPN.

Cuadro A-2. Importaciones del producto investigado por país de origen según diámetro, en unidades, enero 2021 – mayo 2024

País de origen / diámetro	2021	2022	2023	Enero -Mayo 2023	Enero -Mayo 2024
China	80,816.00	660,545.00	337,535.00	171,557.00	172,139.00
Tubo EMT 0.50	30,000.00	194,042.00	98,417.00	46,548.00	43,389.00
Tubo EMT 0.75	32,740.00	332,237.00	154,350.00	62,451.00	106,029.00
Tubo EMT 1.00	12,500.00	79,269.00	50,858.00	35,067.00	11,278.00
Tubo EMT 1.50	2,996.00	22,427.00	9,209.00	5,649.00	4,300.00
Tubo EMT 2.00	2,080.00	27,325.00	14,916.00	12,757.00	6,443.00
Tubo EMT 3.00	500.00	5,185.00	9,388.00	8,888.00	400.00
Tubo EMT 4.00	-	60.00	397.00	197.00	300.00
Estados Unidos	27,167.00	108,343.00	211,812.00	130,528.00	14,212.00
Tubo EMT 0.50	-	25,609.00	41,960.00	41,960.00	-
Tubo EMT 0.75	13,269.00	55,873.00	155,459.00	82,042.00	7,340.00
Tubo EMT 1.00	12,690.00	17,857.00	7,817.00	2,903.00	-
Tubo EMT 1.50	-	2,289.00	1,736.00	1,514.00	-
Tubo EMT 2.00	-	4,859.00	4,059.00	1,357.00	6,872.00
Tubo EMT 3.00	1,208.00	1,746.00	752.00	752.00	-
Tubo EMT 4.00	-	110.00	29.00	-	-
México	10,900.00	-	-	-	-
Tubo EMT 0.50	4,200.00	-	-	-	-
Tubo EMT 0.75	5,500.00	-	-	-	-
Tubo EMT 1.00	900.00	-	-	-	-
Tubo EMT 1.50	300.00	-	-	-	-
Total general	118,883.00	768,888.00	549,347.00	302,085.00	186,351.00

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de DGA.

Cuadro A-3. Importaciones del producto investigado por país de origen según partida arancelaria, en unidades, enero 2021 – mayo 2024

País de origen / subpartida arancelaria	2021	2022	2023	Enero -Mayo 2023	Enero -Mayo 2024
China	80,816	660,545	337,535	171,557	172,139
7306.30.00	4,280	88,996	26,330	16,330	39,147
7306.50.00	-	58,806	-	-	9,000
7306.69.00	11,200	-	-	-	-
7306.90.00	65,336	511,153	263,965	107,987	123,992
7308.90.10	-	-	39,240	39,240	-
7326.90.90	-	1,590.00	8,000	8,000	-
Estados Unidos	27,167	108,343	211,812	130,528	14,212
7306.30.00	27,167	108,343	46,963	18,039	14,212
7306.90.00	-	-	164,849	112,489	-
México	10,900	-	-	-	-
7306.30.00	10,900	-	-	-	-
Total General	118,883	768,888	549,347	302,085	186,351

Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de DGA.

Anexo II. Inventario de comunicaciones del expediente público

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
230-24	8/2/2024	8/2/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Denuncia de Fraga Industrial por la existencia de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China
230-24	8/2/2024	8/2/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Formulario de solicitud de investigación antidumping para productores solicitantes: importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China
140	8/5/2024	8/5/2024	Comisión Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas	Solicitud de estadísticas de importación y exportación capítulo 73 en virtud de la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit.
148	13/8/2024	13/8/2024	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Solicitud de información complementaria en virtud de la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.
148	13/8/2024	13/8/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Solicitud de información complementaria en virtud de la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.
236-24	20/8/2024	20/8/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga al plazo otorgado para el depósito de información complementaria.
153	20/8/2024	20/8/2024	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a Fraga de la solicitud de prórroga al plazo otorgado para el depósito de información complementaria.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
240-24	20/8/2024	22/8/2024	Dirección General de Aduanas	Comisión Defensa Comercial	Remisión de las estadísticas de importación y exportación del capítulo 73 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.
158	26/8/2024	26/8/2024	Comisión Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas	Solicitud expedientes de importación en virtud de la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit.
241-24	27/8/2024	27/8/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a solicitud de información complementaria contenida en la comunicación núm. 148
Resolución CDC-RD-AD-002-2024	28/8/2024	28/8/2024	Comisión Defensa Comercial	N/A	Resolución CDC-RD-AD-002-2024 mediante la cual se amplía el plazo de 30 a 45 días hábiles para decidir sobre el inicio o no de una investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.
159	28/8/2024	28/8/2024	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Notificación de la Resolución CDC-RD-AD-002-2024 mediante la cual se amplía el plazo de 30 a 45 días hábiles para decidir sobre el inicio o no de una investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.
159	28/8/2024	28/8/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación de la Resolución CDC-RD-AD-002-2024 mediante la cual se amplía el plazo de 30 a 45 días hábiles para decidir sobre el inicio o no de una investigación

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.
166	4/9/2024	4/9/2024	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Solicitud aclaración sobre la información complementaria depositada en fecha 27 de agosto de 2024.
166	4/9/2024	4/9/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Solicitud aclaración sobre la información complementaria depositada en fecha 27 de agosto de 2024.
167	9/5/2024	9/5/2024	Comisión Defensa Comercial	PROINDUSTRIA	Solicitud de información sobre empresas inscritas en el registro industrial.
263-24	9/11/2024	9/11/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a la comunicación núm. 166 de fecha 4 de septiembre de 2024.
186	18/9/2024	18/9/2024	Comisión Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas	Solicitud expedientes de importación en virtud de la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit.
277-24	9/10/2024	18/9/2024	PROINDUSTRIA	Comisión Defensa Comercial	Respuesta con listado de empresas registradas como fabricante s de tubos EMT.
282-24	20/9/2024	20/9/2024	Dirección General de Aduanas	Comisión Defensa Comercial	Depósito de expedientes de importación en carpeta compartida.
Resolución CDC-RD-AD-004-2024	26/9/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Resolución CDC-RD-AD-004-2024 mediante la cual se suspende el plazo para decidir sobre la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
194	27/9/2024	27/9/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación Resolución CDC-RD-AD-004-2024 mediante la cual se suspende el plazo para decidir sobre la solicitud de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de China.
209	15/10/2024	15/10/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Solicitud de información complementaria.
331-24	22/10/2024	22/10/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga al plazo otorgado para el depósito de información complementaria requerida mediante comunicación núm. 209.
211	22/10/2024	22/10/2024	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a la solicitud de prórroga al plazo otorgado para el depósito de información complementaria requerida mediante comunicación núm. 209.
211	22/10/2024	22/10/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a la solicitud de prórroga al plazo otorgado para el depósito de información complementaria requerida mediante comunicación núm. 209.
334-24	22/10/2024	23/10/2024	PROINDUSTRIA	Comisión Defensa Comercial	Remisión de listado de empresas registradas como fabricantes de tubos EMT.
341-24	25/10/2024	25/10/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a la solicitud de información complementaria requerida mediante comunicación núm. 209.
Informe	29/10/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Informe Técnico de Inicio en su versión pública.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
217	8/11/2024	8/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Representación diplomática de la República Popular China en República Dominicana.	Notificación sobre la recepción de una solicitud de inicio de investigación antidumping a las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
Resolución No. CDC-RD- AD-005-2024	13/11/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Resolución CDC-RD-AD-005-2024 que decide sobre la solicitud de inicio de investigación por la presunta existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
Aviso público	13/11/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Aviso público de la Resolución CDC-RD-AD-005-2024 que decide sobre la solicitud de inicio de investigación por la presunta existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
Periódico	13/11/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Publicación en periódico nacional del aviso público de la Resolución CDC-RD-AD-005-2024 que decide sobre la solicitud de inicio de investigación por la presunta existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
Notificación	13/11/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Notificación al Comité Antidumping de la OMC del inicio de la investigación antidumping
224	13/11/2024	15/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Innova Centro	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
225	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
226	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Rodfor Team S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
227	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	RM Consuegra S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					originarias de la República Popular China.
228	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Ramón Corripio Sucesores S.A.S.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
229	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Papaterra Montolio S.A.S.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
230	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
231	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Mercantil del Caribe, S.A.S.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					República Popular China.
232	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio S.A.S.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
233	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Jordany Electro Import S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
234	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
235	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
236	13/11/2024	19/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa, S.A.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
237	13/11/2024	15/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Equipos Eléctricos del Caribe EEC, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
238	13/11/2024	15/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Engimat, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
239	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Dipolo Electric Import, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
240	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Corporación Ferretera B&D, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
241	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Corporación Ferretera B&D, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
242	13/11/2024	15/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe RB S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
243	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Chagani Imports, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
244	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Abreu Electro Industrial S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
245	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
246	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe E.I.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
247	13/11/2024	15/11/2024	Comisión Defensa Comercial	LJM Proelectric S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
248	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 S.R.L.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
249	13/11/2024	19/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
250	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Able Hill Electric Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
251	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Yile Vending Manufacturing	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
252	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Xiaoshan Shunhe Metal Hose Co. Ltd	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
253	13/11/2024	29/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Topele Import and Export Co. LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
254	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Times Import and Export Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
255	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Singer Building Materials Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
256	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Prostar Enterprise LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
257	13/11/2024	25/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Esco Import and Export Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
258	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Dyna Technology Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
259	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Allied Eastern Industry Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
260	13/11/2024	25/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Heta Pharm & Chem Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
261	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Aifei International Trade Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
262	13/11/2024	25/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Hangzhou Yoya Electrical Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
263	13/11/2024	25/11/2024	Comisión Defensa Comercial	GM International Sales LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
264	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Well Bright Electronics Technology Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
265	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Sekuro Electrical Appliance Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
266	13/11/2024	25/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Launtop M and E Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
267	13/11/2024	25/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Electrical Appliance	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005- 2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
268	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	China Heavymetals Co. LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
269	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	China Leader Industrial Limited	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
270	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Jinqingyun Import and Export Co, LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
271	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Power Electrical Appliances Co, LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
272	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Fuzhou Allye Import and Export Co, LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
273	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	ABB INC	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
274	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Yiwu Jitong Import and Export Co, LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
275	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Taxtram Limited	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
276	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Prostar Enterprises Limited	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
277	13/11/2024	25/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Ningbo Hope Hardware Products Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
278	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Mesco Steel Hongkong Co Limited	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
279	13/11/2024	22/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Zhejiang Axwill Electrical Co LTD	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
280	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Embajada de China	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
281	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Hacienda	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
282	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
283	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Acero (ADOACERO)	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
284	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
285	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO)	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
286	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Asociación de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI)	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
287	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
287	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
288	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Presidencia de la República Dominicana	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
288	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
289	13/11/2024	13/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
290	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Ministerio Administrativo de la Presidencia	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
291	13/11/2024	14/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Suprema Corte de Justicia	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
292	13/11/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Comercio de la República Popular China	Notificación Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la existencia de presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tubos EMT Conduit originarias de la República Popular China.
368-24	14/11/2024	14/11/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud entrega de la versión confidencial del Informe Técnico de Inicio.
293	18/11/2024	18/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Embajada de la República Popular China	Solicitud de notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024 mediante la cual se dispone el inicio de una investigación por la presunta existencia de prácticas de dumping a empresas exportadoras

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					de la República Popular China.
370-24	18/11/2024	18/11/2024	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, INC. (ADOIMFE)	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de reunión con el Sr. Juan Ramón Rosario, presidente de la CDC, en virtud de la notificación de la resolución CDC-RD-AD-005-2024.
378-24	20/11/2024	21/11/2024	Suprema Corte de Justicia	Comisión Defensa Comercial	Acuse de recibo de notificación de inicio de investigación antidumping.
379-24	20/11/2024	21/11/2024	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, INC. (ADOIMFE)	Comisión Defensa Comercial	Confirmación de representantes que asistirán a reunión.
381-24	21/11/2024	21/11/2024	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Comisión Defensa Comercial	Acuse de recibo de notificación de inicio de investigación antidumping.
382-24	24/11/2024	25/11/2024	Zhejiang Axwill Electrical Co. Ltd	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a notificación de inicio de investigación antidumping.
384-24	25/11/2024	25/11/2024	Corporación Amadea	Comisión Defensa Comercial	Acuse de recibo de notificación de inicio de investigación antidumping.
Acta de reunión	27/11/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Acta de reunión entre la CDC y la Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE).
388-24	28/11/2024	29/11/2024	Hangzhou ESCO import and Export	Comisión Defensa Comercial	Preguntas respecto al formulario de exportadores.
389-24	N/D	29/11/2024	Dirección General de Aduanas	Comisión Defensa Comercial	Remisión de copias certificadas de declaraciones aduaneras únicas.
391-24	29/11/2024	29/11/2024	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Comisión Defensa Comercial	Remisión de copias de notificación de inicio de investigación antidumping a delegación de China en Ginebra, Suiza, y a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
295	29/11/2024	29/11/2024	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de copia del informe técnico de inicio versión confidencial.
295	29/11/2024	12/2/2024	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de copia del informe técnico de inicio versión confidencial.
392-24	2/12/2024	2/12/2024	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, Inc. (ADOIMFE)	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2024
398-24	2/12/2024	3/12/2024	Hangzhou Dyna Technology Co.	Comisión Defensa Comercial	Preguntas respecto a la notificación de inicio de investigación antidumping.
400-24	4/12/2024	4/12/2024	Powerway Renewable Energy Co.	Comisión Defensa Comercial	Consulta sobre el alcance del producto objeto de investigación.
401-24	4/12/2024	4/12/2024	Ferretería Ochoa	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de reunión virtual respecto a la investigación antidumping.
402-24	4/12/2024	4/12/2024	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, INC. (ADOIMFE)	Comisión Defensa Comercial	Acuse de recibo de notificación de inicio de investigación antidumping.
Acta de reunión	5/12/2024	5/12/2024	Comisión Defensa Comercial	N/A	Acta de reunión entre la CDC y Ferretería Ochoa.
405-24	5/12/2024	6/12/2024	Ferretería La Innovación	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de aclaración de notificación de inicio de investigación antidumping.
Acta de reunión	9/12/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Acta de reunión entre la CDC y Fraga Industrial.
310	9/12/2024	9/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Aclaratoria de notificación de inicio de investigación antidumping.
311	11/12/2024	18/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Perfil Lider	Solicitud de colaboración en la investigación antidumping para información de precios internos en país sustituto.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
312	11/12/2024	19/12/2024	Comisión Defensa Comercial	DITUAL	Solicitud de colaboración en la investigación antidumping para información de precios internos en país sustituto.
313	11/12/2024	18/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Montana Tubos	Solicitud de colaboración en la investigación antidumping para información de precios internos en país sustituto.
314	11/12/2024	N/D	Comisión Defensa Comercial	Acofenix	Solicitud de colaboración en la investigación antidumping para información de precios internos en país sustituto.
315	11/12/2024	23/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Santa Marta	Solicitud de colaboración en la investigación antidumping para información de precios internos en país sustituto.
316	11/12/2024	19/12/2024	Comisión Defensa Comercial	TUBERFIL	Solicitud de colaboración en la investigación antidumping para información de precios internos en país sustituto.
416-24	11/12/2024	18/12/2024	Embajada de la República Popular China	Comisión Defensa Comercial	Observaciones al inicio de la investigación antidumping.
Acta de reunión	13/12/2024	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Acta de reunión entre la CDC y Hangzhou ESCO.
425-24	16/12/2024	17/12/2024	Bellón, S.A.S.	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para depositar el formulario para importadores.
427-24	17/12/2024	17/12/2024	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Comisión Defensa Comercial	Remisión de observaciones al inicio de investigación antidumping por parte del gobierno de la

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					República Popular China.
317	18/12/2024	20/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Embajada de la República Popular China	Acuse de recibido de observaciones del gobierno de la República Popular de China.
319	20/12/2024	20/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Respuesta a solicitud de prórroga para depositar formulario para importadores.
320	20/12/2024	20/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa, S.A.	Respuesta a solicitud de prórroga para depositar formulario para importadores.
436-24	19/12/2024	20/12/2024	Ferretería Ochoa, S.A.	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para depositar el formulario para importadores.
441-24	26/12/2024	26/12/2024	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Remisión de informaciones complementarias a la solicitud de inicio de investigación antidumping.
442-24	24/12/2024	26/12/2024	Lopez Grullón, Abogados Consultores	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para depositar el formulario para importadores.
443-24	26/12/2024	26/12/2024	JH Electro Alambres, S.R.L.	Comisión Defensa Comercial	Depósito de formulario para importadores completado.
444-24	26/12/2024	26/12/2024	Manuel Corripio, S.A.S.	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para depositar el formulario para importadores.
324	27/12/2024	27/12/2024	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados Consultores	Respuesta con aceptación a solicitud de prórroga.
325	27/12/2024	27/12/2024	Comisión Defensa Comercial	Ramón Corripio Sucesores S.A.S.	Respuesta con aceptación a solicitud de prórroga.
Correo electrónico	30/12/2024	30/12/2024	Manuel Corripio, S.A.S.	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de corrección de nombre a destinatario.
1	2/1/2025	3/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio S.A.S.	Respuesta con aceptación a solicitud de prórroga.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
5	8/1/2025	8/1/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Solicitud de información y correcciones al formulario de importadores depositado el 26 de diciembre de 2024.
003-25	9/1/2025	9/1/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de copias al expediente público de la investigación.
8	14/1/2025	14/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de copias del expediente público.
11	20/1/2025	20/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Solicitud de aclaración e informaciones complementarias de la información depositada el 26 de diciembre.
11	20/1/2025	20/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Solicitud de aclaración e informaciones complementarias de la información depositada el 26 de diciembre.
017-25	23/1/2025	23/1/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para depositar informaciones complementarias.
019-25	24/1/2025	24/1/2025	Ferretería Ochoa, S.A.	Comisión Defensa Comercial	Depósito de formulario para importadores completado.
023-24	28/1/2025	28/1/2025	Castañes Zouain, Estudio Jurídico	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para depositar formulario de importadores de Manuel Corripio y Ramón Corripio.
Memorando	29/1/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Aprobación por parte de la CDC de prórroga para remisión de formulario e informaciones complementarias a las partes interesadas acreditadas.
15	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Jurídico	Solicitud de información complementaria a las informaciones depositadas por Ferretería Ochoa.
15	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa, S.A.	Solicitud de información complementaria a las informaciones

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					depositadas por Ferretería Ochoa.
16	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
17	30/1/2025	30/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta con aceptación a solicitud de prórroga.
17	30/1/2025	30/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta con aceptación a solicitud de prórroga.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados Consultores	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe RB S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	RM Consuegra S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
18	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe E.I.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
19	30/1/2025	12/4/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE)	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
20	30/1/2025	30/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
21	30/1/2025	30/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
21	30/1/2025	30/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio S.A.S.	Extensión de plazo para depositar formulario de importadores.
23	30/1/2025	31/1/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Extensión de plazo para depositar formulario de exportadores.
029-25	31/1/2025	31/1/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
26	4/2/2025	4/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de cita para examinar expediente público.
035-25	7/2/2025	7/2/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de copias del expediente público de la investigación antidumping.
046-25	19/2/2025	19/2/2025	DMAC Despacho Jurídico	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a solicitud de información complementaria de fecha 30 de enero de 2025 por parte de Ferretería Ochoa
048-25	20/2/2025	20/2/2025	JH Electro Alambres, S.R.L.	Comisión Defensa Comercial	Entrega del Formulario de investigación Antidumping para Importadores.
050-25	20/2/2025	20/2/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Remisión de información complementaria
051-25	20/2/2025	20/2/2025	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para entrega de formularios y respuestas por presunta existencia de dumping.
054-25	24/2/2025	25/2/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
041	26/2/2025	26/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
042	26/2/2025	26/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Ferreteros (ADOIMFE)	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para Importadores.
043	26/2/2025	26/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para exportadores.
044	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio, S.A.S.	Respuesta a solicitud de extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping.
044	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Ramón Corripio Sucesores S.A.S.	Respuesta a solicitud de extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping.
044	26/2/2025	26/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Respuesta a solicitud de extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping.
045	26/2/2025	26/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de cita para revisar expediente público.
045	26/2/2025	26/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de cita para revisar expediente público.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados Consultores	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe, S.R.L (CODECA)	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	RM Consuegra S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 S.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
046	26/2/2025	28/2/2025	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe E.I.R.L.	Extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping para importadores.
056	3/3/2025	3/3/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Jurídico	Solicitud de información complementaria para investigación antidumping.
056	3/3/2025	3/3/2025	Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa	Solicitud de información complementaria para investigación antidumping.
070-25	6/3/2025	6/3/2025	López Grullón, Abogados Consultores (RM Consuegra)	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para entrega de formulario
076-25	10/3/2025	10/3/2025	DMAC Despacho Jurídico	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a solicitud de información complementaria para investigación antidumping.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
078-25	12/3/2025	12/3/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de copias de expediente público de investigación antidumping.
064	13/3/2025	13/3/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados Consultores	Respuesta a solicitud de extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping.
064	13/3/2025	13/3/2025	Comisión Defensa Comercial	RM Consuegra S.R.L.	Respuesta a solicitud de extensión de plazo para depositar formulario de investigación antidumping.
065	13/3/2025	13/3/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de copias de expediente público.
065	13/3/2025	13/3/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de copias de expediente público.
066	13/3/2025	13/3/2025	Comisión Defensa Comercial	Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)	Solicitud de colaboración para la selección de un experto que evalúe los bienes nacionales e importados objeto de investigación.
076	1/4/2025	1/4/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Solicitud de validación o complementación de la información sobre el valor normal depositada con la solicitud de investigación antidumping.
076	1/4/2025	1/4/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Solicitud de validación o complementación de la información sobre el valor normal depositada con la solicitud de investigación antidumping.
114-25	11/4/2025	11/4/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Remisión de informaciones complementarias requeridas en ocasión de la solicitud de la investigación antidumping.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
129-25	28/4/2025	30/4/2025	Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a solicitud de colaboración para la selección de un experto que evalúe los bienes nacionales e importados objeto de investigación.
Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025	3/6/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Resolución que aprueba el calendario de actuaciones procesales de la investigación antidumping de tubos EMT.
153	3/6/2025	3/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
153	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
154	3/6/2025	3/6/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Jurídico	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
154	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Fulgencio Morel Ochoa	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
155	3/6/2025	3/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Embajador Chen Luning	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
156	3/6/2025	3/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
156	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio, S.A.S	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
156	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Ramón Corripio Sucesores S.A.S.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
157	3/6/2025	3/6/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
158	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados Consultores	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados Consultores (María Grullón)	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
159	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe E.I.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
160	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
161	3/6/2025	17/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
162	3/6/2025	4/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE)	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-002-2025
175-25	10/6/2025	10/6/2025	Medina Garnes Abogados (Fraga)	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
166	17/6/2025	17/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados (Fraga)	Respuesta a solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
182-25	20/6/2025	23/6/2025	Medina Garnes Abogados (Fraga)	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de copias del expediente público de la investigación antidumping.
171	24/6/2025	25/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de copias del expediente público.
171	24/6/2025	26/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de copias del expediente público.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
172	27/6/2025	30/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Solicitud complementaria relativa al producto nacional.
172	27/6/2025	27/6/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Solicitud complementaria relativa al producto nacional.
192-25	2/7/2025	2/7/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Invitación a visita a la planta de producción de Fraga Industrial, S.A.S. en ocasión al proceso de fabricación de tubos.
196-25	3/7/2025	3/7/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Remisión de información complementaria relativa al producto nacional.
184	8/7/2025	9/7/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a invitación a visita a la planta de producción de Fraga Industrial, S.A.S.
210-25	9/7/2025	9/7/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Reprogramación de invitación a visita a la planta de producción de Fraga Industrial, S.A.S.
245-25	30/7/2025	30/7/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga para depósito de argumentos escritos para investigación antidumping.
CDC-RD-AD-003-2025	30/7/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025 que modifica el calendario de actuaciones.
196	30/7/2025	30/7/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
196	30/7/2025	30/7/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	María Cristina de López Grullón Abogados & Consultores	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe RB S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
197	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe E.I.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
198	30/7/2025	5/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Embajador Chen Luning (Embajada de la República Popular China)	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
199	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Jessica Rodríguez de López Grullón Abogados & Consultores	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
199	30/7/2025	4/8/2025	Comisión Defensa Comercial	RM Consuegra S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
200	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
201	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
202	30/7/2025	1/8/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Jurídico	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
203	30/7/2025	2/8/2024	Comisión Defensa Comercial	ADOIMFE	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
204	30/7/2025	5/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025
205	30/7/2025	31/7/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy Co., Ltd)	Notificación de la Resolución No. CDC-RD-AD-003-2025

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
247-25	31/7/2025	31/7/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Desistimiento de solicitud de prórroga al plazo para el depósito de argumentos escritos.
Acta de reunión	18/8/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Reunión de inicio de servicios de acompañamiento técnico especializado para evaluar tubos EMT con AABI GROUP.
260-25	19/8/2025	19/8/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de revisión de expediente No. CDC-RD/AD/2024/001.
219	25/08/2025	25/08/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
219	25/08/2025	25/08/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
268-25	26/8/2025	26/8/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de copias de expediente público de investigación antidumping.
221	29/8/2025	29/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de copias del expediente público.
221	29/8/2025	29/8/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de copias del expediente público.
276-25	10/9/2025	10/9/2025	Medina Garnes Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de revisión de expediente No. CDC-RD/AD/2024/001.
233	12/9/2025	12/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes Abogados	Respuesta a solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
233	12/9/2025	15/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
283-25	15/9/2025	15/9/2025	CID Latinoamérica	Comisión Defensa Comercial	Entrega de informe preliminar.
Informe	16/9/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Informe Técnico Preliminar
Resolución No. CDC-RD-AD-005-2025	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	N/A	Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2025 que

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					adopta la determinación preliminar.
Aviso público de la Resolución No. CDC-RD-AD-005-2025	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	N/A	Aviso Público Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2025 que adopta la determinación preliminar.
Periódico	19/9/2025	19/9/2025	Periódico El Caribe	N/A	Aviso Público Resolución Núm. CDC-RD-AD-005-2025 que adopta la determinación preliminar.
240	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
241	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI)	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
242	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO)	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
243	19/9/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
244	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
245	19/9/2025	23/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
246	19/9/2025	24/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE)	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados y Consultores	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
247	19/9/2025	22/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe (CODECA)	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica S.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 S.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	RM Consuegra S.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
247	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe E.I.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
248	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
248	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio, S.A.S	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
248	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Ramón Corripio Sucesores SAS	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
249	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
249	19/9/2025	22/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
250	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Embajador Chen Luning (Embajada de la República Popular China)	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
251	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Jessica Rodríguez de Lopez Grullón Abogados & Consultores	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
251	19/9/2025	23/9/2025	Comisión Defensa Comercial	RM Consuegra S.R.L.	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
252	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Jurídico	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
252	19/9/2025		Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
253	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Relación Exteriores (MIREX)	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
254	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Dirección General de Aduanas	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
255	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Suprema Corte de Justicia	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
256	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Presidencia de la República Dominicana	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
256	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
257	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Hacienda y Economía	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
258	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Ministerio de Hacienda y Economía	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
263	19/9/2025	19/9/2025	Comisión Defensa Comercial	Ministerio Administrativo de la Presidencia	Notificación de la resolución núm. CDC-RD-AD-005-2025
302-25	25/9/2025	25/9/2025	A&A Business Intelligence Group	Comisión Defensa Comercial	Informe preliminar del estudio comparativo de tubos EMT Conduit.
309-25	29/9/2025	29/9/2025	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Comisión Defensa Comercial	Acuse de recepción de comunicación No. 253.
331-25	10/6/2025	10/6/2025	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)	Comisión Defensa Comercial	Oficio de notificación del inicio de la investigación antidumping a la Misión de la República Popular China en la OMC.
389	7/10/2025	7/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Solicitud de visita de verificación correspondiente a la investigación.
389	7/10/2025	7/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Solicitud de visita de verificación correspondiente a la investigación.
338-25	8/10/2025	8/10/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de cita para revisar expediente

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					público de la investigación.
347-25	10/8/2025	13/10/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a solicitud de visita de verificación.
395	10/10/2025	13/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Respuesta a cita para revisar expediente público.
395	10/10/2025	13/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a cita para revisar expediente público.
Protocolo de audiencia	14/10/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Protocolo de la audiencia pública de la investigación antidumping.
402	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE)	Notificación de aviso de audiencia pública.
403	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados y Consultores	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 S.R.L.	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, S.R.L.	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, S.R.L.	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	15/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe E.I.R.L.	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe	Notificación de aviso de audiencia pública.
404	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica S.R.L.	Notificación de aviso de audiencia pública.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
405	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Notificación de aviso de audiencia pública.
405	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación de aviso de audiencia pública.
406	14/10/2025	14/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Notificación de aviso de audiencia pública.
407	14/10/2025	15/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Notificación de aviso de audiencia pública.
407	14/10/2025	15/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio, S.A.S.	Notificación de aviso de audiencia pública.
408	14/10/2025	15/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Embajada de la República Popular China	Notificación de aviso de audiencia pública.
409	14/10/2025	15/10/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Jurídico	Notificación de aviso de audiencia pública.
409	14/10/2025	15/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa	Notificación de aviso de audiencia pública.
358-25	15/10/2025	15/10/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de dispensa en número de representantes de la empresa en la audiencia pública.
373-25	21/10/2025	22/10/2025	Embajada de la República Popular China	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de acreditación a la audiencia pública.
431	22/10/2025	27/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Respuesta a solicitud de dispensa en número de representantes de la empresa en la audiencia pública.
431	22/10/2025	27/10/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de dispensa en número de representantes de la empresa en la audiencia pública.
389-25	28/10/2025	28/10/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de cita para revisar expediente público de la investigación.
390-25	28/10/2025	28/10/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Notificación de personas que representarán a Fraga

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
					Industrial en la audiencia pública.
396-25	27/10/2025	29/10/2025	Dirección General de Aduanas	Comisión Defensa Comercial	Acuse de recepción de comunicación No. 254.
Acta	N/A	30/10/2025	Comisión Defensa Comercial		Acta de visita de verificación
408-25	30/10/2025	31/10/2025	Embajada de la República Popular China	Comisión Defensa Comercial	Acreditación de representante de la audiencia pública.
413-25	3/11/2025	3/11/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de sustitución de persona acreditada.
Acta administrativa de audiencia	4/11/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Acta de la audiencia pública de la investigación antidumping.
427-25	5/11/2025	5/11/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Depósito de escrito de la información presentada oralmente en la audiencia pública.
N/A	N/A	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Informe de visita de verificación <i>in situ</i> .
430-25	6/11/2025	6/11/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Remisión de informaciones corregidas en virtud de la visita de verificación.
431-25	6/11/2025	6/11/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga del plazo para depositar conclusiones incidentales y de fondo respecto a la investigación.
436-25	6/11/2025	7/11/2025	CID Latinoamérica	Comisión Defensa Comercial	Informe final para la obtención de información de tubos EMT Conduit en el mercado de Brasil.
437-25	11/11/2025	11/11/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de entrega de fotografías y grabaciones de audio y video de la audiencia pública.
495	11/11/2025	11/11/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Respuesta a solicitud de prórroga del plazo para depositar conclusiones incidentales y de fondo respecto a la investigación.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
495	11/11/2025	11/11/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Respuesta a solicitud de prórroga del plazo para depositar conclusiones incidentales y de fondo respecto a la investigación.
544	14/11/2025	14/11/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Entrega de fotografías y grabaciones en audio y video de la audiencia pública.
457-25	18/11/2025	18/11/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Escrito de conclusiones sobre el procedimiento de investigación antidumping.
520-25	3/12/2025	4/12/2025	A&A Business Intelligence Group	Comisión Defensa Comercial	Informe final del estudio comparativo de tubos EMT Conduit.
Resolución	16/12/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Resolución núm. CDC-RD-AD-009-2025.
636	17/12/2025	17/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
639	18/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
640	18/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Juridico	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
640	18/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
641	18/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
642	18/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE)	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
643	18/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Embajada de la República Popular China	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
644	18/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
645	18/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados y Consultores	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
645	18/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
645	18/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, SRL	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
645	18/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
645	18/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, SRL	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
645	18/12/2025	1/12/2026	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
645	18/12/2025	1/12/2026	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 SRL	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
645	18/12/2025	1/12/2026	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe EIRL	Notificación de Resolución No. CDC-RD-AD-009-2025.
Informe	19/12/2025	N/A	Comisión Defensa Comercial	N/A	Informe de Hechos Esenciales.
563-25	19/12/2025	19/12/2025	Medina Garnes, Abogados	Comisión Defensa Comercial	Solicitud de prórroga al plazo para el depósito de rectificaciones y/o argumentaciones respecto a la confidencialidad de Fraga Industrial, S.A.S.
646	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Powerway Renewable Energy	Notificación de informe de hechos esenciales.
647	19/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Bellón S.A.S.	Notificación de informe de hechos esenciales.
648	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE)	Notificación de informe de hechos esenciales.
649	19/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	López Grullón, Abogados y Consultores	Notificación de informe de hechos esenciales.
649	19/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial del Caribe	Notificación de informe de hechos esenciales.

No. de documento	Fecha de documento	Fecha de recibido	Remitente	Destinatario	Descripción
649	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Mundo Eléctrico	Notificación de informe de hechos esenciales.
649	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	34 Eléctrico Industrial, SRL	Notificación de informe de hechos esenciales.
649	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	P Y H Eléctrica SRL	Notificación de informe de hechos esenciales.
649	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	JJ Electric, S.A.	Notificación de informe de hechos esenciales.
649	19/12/2025	1/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Comercial 2000 SRL	Notificación de informe de hechos esenciales.
649	19/12/2025	1/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Suplidores Eléctricos del Caribe EIRL	Notificación de informe de hechos esenciales.
650	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	DMAC Despacho Jurídico	Notificación de informe de hechos esenciales.
650	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Ferretería Ochoa	Notificación de informe de hechos esenciales.
651	19/12/2025	1/12/2025	Comisión Defensa Comercial	JH Electro Alambres, SRL	Notificación de informe de hechos esenciales.
652	19/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Castaños Zouain, Estudio Jurídico	Notificación de informe de hechos esenciales.
652	19/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Manuel Corripio, S.A.S	Notificación de informe de hechos esenciales.
653	19/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Embajada de la República Popular China	Notificación de informe de hechos esenciales.
654	19/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Notificación de informe de hechos esenciales.
654	19/12/2025	19/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Fraga Industrial S.A.S.	Notificación de informe de hechos esenciales.
656	22/12/2025	22/12/2025	Comisión Defensa Comercial	Medina Garnes, Abogados	Respuesta a solicitud de prórroga de plazo para dar argumentos sobre resolución de confidencialidad.